

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 077
- Denominación: Inhumaciones Islámicas de la Finca El Ciprés, en Campanillas.
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.

A. DELIMITACION.

- Plano:
- Hoja:
- Escala:
- Cota máxima (m.s.n.m): 56'5
- Superficie (m²): 88.466
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	361.885	4.066.647		
2	362.155	4.066.950		
3	361.991	4.067.065		
4	361.766	4.066.926		
5	361.813	4.066.674		

- Justificación de la Delimitación:

Por las excavaciones hechas tras la afección de las obras.

- Delimitación literal:

S encuentran en el Parque Tecnológico de Andalucía en la antigua Finca El Ciprés, Campanillas (Málaga).

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación: Autovía del Valle del Guadalhorce
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

Loma en la zona baja del Río Guadalhorce (no existente en la actualidad), en la margen derecha del Río Campanillas.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☐
NO ☒

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.

A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.

- Periodo Histórico: Medieval Islámico
- Estilo:
- Tipología: Enterramientos aislados

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Tras la localización durante una obra de una inhumación simple con cubierta de lajas se procedió a la excavación, documentándose un cementerio desconocido hasta el momento, en activo durante el Siglo X. Documentalmente no está registrado hasta el Siglo XIV a través de fuentes cristianas.

Debe corresponder a un ámbito rural aislado y con un hábitat escaso. Probablemente esta necrópolis pueda tener su hábitat en el cerro que bordea el río Campanillas en la ladera Sur-Oeste, dentro de la vaguada, habiéndose detectado en superficie algún fragmento cerámico de época almohade en la apertura de la nueva vía de acceso a la Finca El Ciprés.

Las excavaciones localizaron un total de seis tumbas con características similares:

- ☐ Orientación Sur.
- ☐ Cubierta de lajas de pizarra.
- ☐ posición recostada hacia el este.
- ☐ ausencia de material cerámico.

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido ☒
- Bajo ☐
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☒

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:

- ☐ Erosión superficial ☒
- ☐ Movimiento de tierra < 50% ☒
- ☐ Movimiento de tierra > 50% ☐

■ Agentes humanos:

☐ Labores agrícolas:

- Arado superficial ☐
- Arado subsolador ☐
- Puesta en riego ☐

☐ Movilización de tierras:

- Desmontes ☐
- Aterrazamientos ☐
- Deforestación ☐
- Dragados ☐

☐ Obras de infraestructura

☐ Edificaciones ☒

☐ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☒

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- SALVAGO SOTO, L.; RUIZ SOMAVILLA, I.: Informe de las excavaciones realizadas en la Finca El Ciprés, Campanillas. Málaga. AAA 1991 III.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☒
- Privada ☐

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Planeamiento Anterior PGOU Julio 1997: Yacimiento catalogado: 28-C

- Tipo de suelo: Suelo Urbano

- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ☐ B.I.C. ☐
- ☐ Tipo 1 ☐
- ☐ Tipo 2 ☐
- ☐ Tipo 3 ☐

Exterior de Suelo Urbano:

- ☐ B.I.C. ☐
- ☐ Protección Singular ☐
- ☐ Reserva Arqueológica ☐
- ☐ Conservación Preventiva ☐

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 077 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en las zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.

- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Se hizo una prospección en la zona donde se sospecha pudiera estar el poblado, en el cerro colindante, hallándose sólo material cerámico de escaso interés.

Se recomienda las inspecciones durante las futuras obras que se realicen en la zona. Registrar y caracterizar el poblamiento a que corresponde la presencia de las inhumaciones

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

9. PLANO DE SITUACIÓN.

Yacimiento nº 077

Denominación: Inhumaciones Islámicas de la Finca El Ciprés, en Campanillas.



1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 078
- Denominación: Camino Nuevo, nº 17 – Churriana – Conducción de agua medieval
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada: 044 La Tosca

2. LOCALIZACIÓN.

A. DELIMITACION.

- Plano: P.1.4
- Hoja: 4
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m):
- Superficie (m²): 6.031
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	365.664	4.059.510		
2	365.672	4.059.511		
3	365.690	4.059.504		
4	365.725	4.059.498		
5	365.735	4.059.469		
6	365.729	4.059.440		
7	365.702	4.059.428		
8	365.676	4.059.423		
9	365.657	4.059.435		
10	365.646	4.059.448		
11	365.643	4.059.475		

- Justificación de la Delimitación:

Alineación de las estructuras en las fincas aledañas a las detectadas en el nº 17.

- Delimitación literal:

Se encuentra en el caso urbano de Churriana en el sótano del solar nº 17 de la C/ Camino Nuevo.

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación:
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.

A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.

- Periodo Histórico: Medieval
- Estilo:
- Tipología: Conducción de agua

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Se trata de una galería excavada con medidas en torno a 0.80 m. de ancho por 1.60 m. de altura y cubierta abovedada de cañón corrido. El nivel de paso actual se hace mediante colmatación intencionada, apareciendo plano, aunque dispone de un canalillo central por donde discurre el agua. Con una longitud aproximada de 200 m. se cataloga como medieval aunque el propietario asegura haber extraído material romano (tégulas y lucernas). Tras la riada de 1989, la captación volvió a filtrar aguas con residuos orgánicos de las viviendas del sector alto, lo que obligó a tapiar por dos veces su trazado. Al comienzo del mismo se disponen dos saletas o ensanches minúsculos, retocadas en las jambas en la actualidad.

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido ☐
- Bajo ☐
- Medio ☒
- Alto ☒
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
- ☐ Erosión superficial
- ☐ Movimiento de tierra < 50%
- ☐ Movimiento de tierra > 50%

- Agentes humanos:
 - Labores agrícolas:
 - Arado superficial ☐
 - Arado subsolador ☐
 - Puesta en riego ☐
 - Movilización de tierras:
 - Desmontes ☐
 - Aterrazamientos ☐
 - Deforestación ☐
 - Dragados ☐
 - Obras de infraestructura
 - Edificaciones ☒
 - Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☒
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- Catálogo de Yacimientos del Término Municipal de Málaga (ficha 63).

6. TITULARIDAD.

- Pública ☐
- Privada ☒

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Planeamiento Anterior PGOU Julio 1997: Yacimiento catalogado: 29-C
- Tipo de suelo: Suelo Urbano
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- B.I.C. ☐
- Tipo 1 ☒
- Tipo 2 ☐
- Tipo 3 ☐

Exterior de Suelo Urbano:

- B.I.C. ☐
- Protección Singular ☐
- Reserva Arqueológica ☐
- Conservación Preventiva ☐

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 078 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en las zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.

- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Se eleva el nivel de protección al considerarse el único ejemplo de mina de captación de agua antigua existente o conocida en todo el término municipal.

Se debería realizar un levantamiento topográfico y una documentación gráfica del recorrido completo de la galería y recomendar a la propiedad que no debe alterar la subestructura, agregando o retocando sus paredes o alzados.

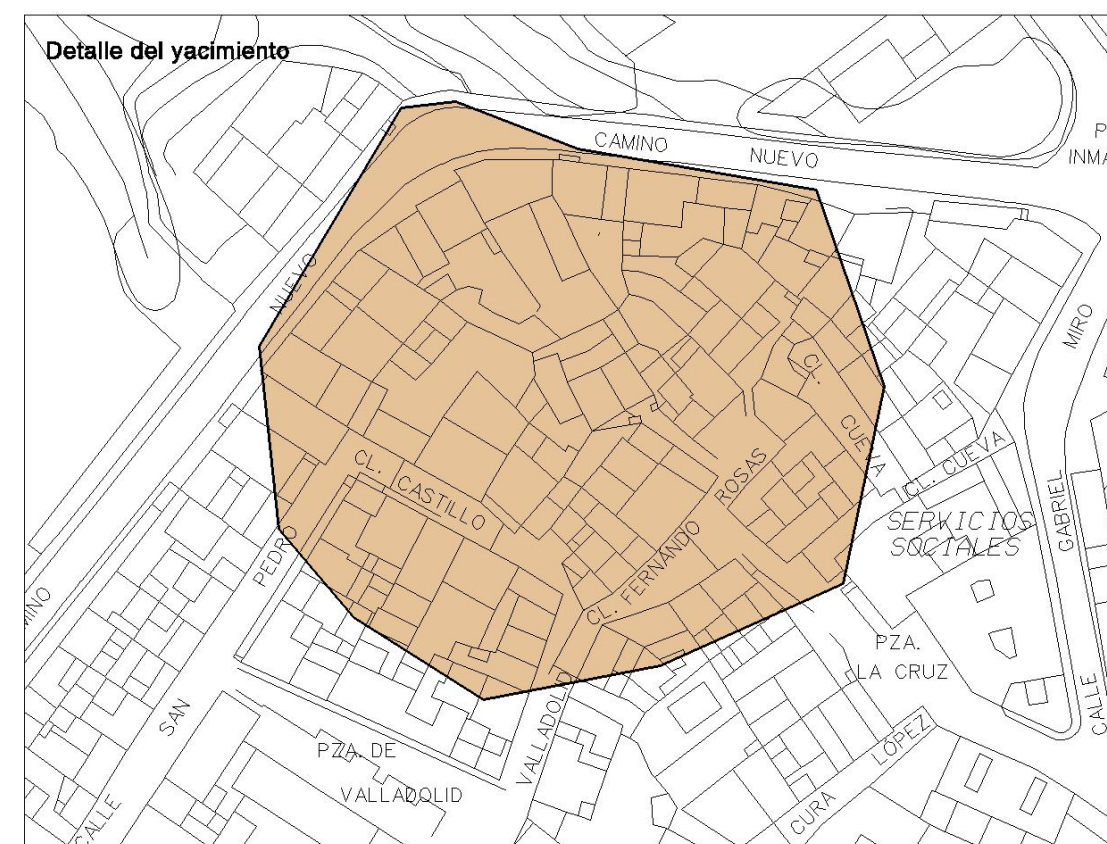
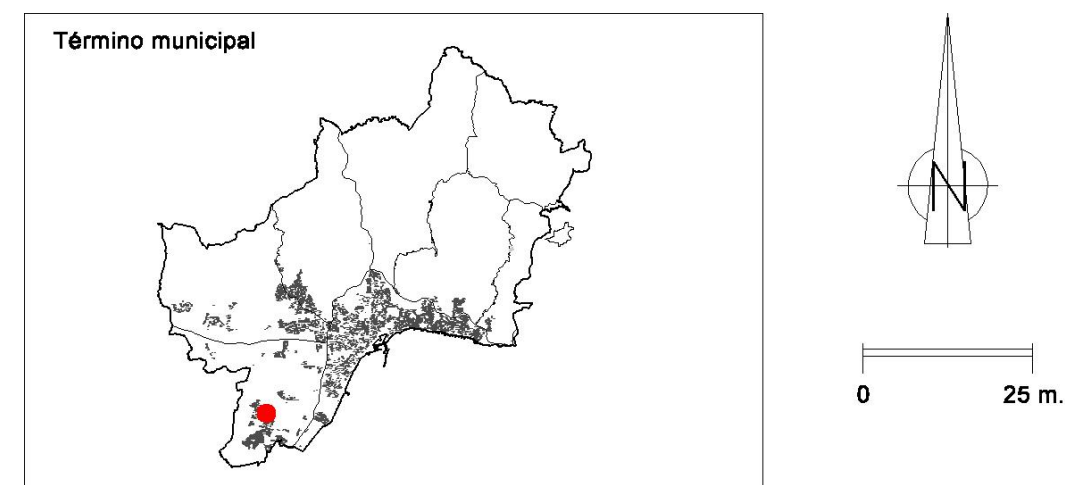
Actuaciones encaminadas a garantizar la conservación a lo largo de su trazado. Por ejemplo, las edificaciones superpuestas a la galería subterránea deberán utilizar un sistema de cimentación que garantice dicha conservación.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

9. PLANO DE SITUACIÓN.

Yacimiento nº 078

Denominación: Camino Nuevo, nº 17 – Churriana – Conducción de agua.



1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 079
- Denominación: Torre del Prado
- Otras denominaciones: Torre de la Vega, Torre Quebrada, Torre del Fajardo
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.

Barriadas de Colmenarejo y Campanillas.

A. DELIMITACION.

- Plano P.1.4 / Plano: P.1.7.2
- Hoja: 14,15,21 y 22Hoja: 3
- Escala: 1:5.000 / Escala: 1:20.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 188
- Superficie (m²): 129.735 (ámbito de protección)
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
Torre	364.066	4.065.906	188	

- Justificación de la Delimitación:

S establece una zona de protección y servidumbre, con límite en la plataforma donde se ubica.

- Delimitación literal:

B. ACCESOS.

- Tipo: Carril
- Identificación:
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

La Torre se alza sobre un cresta dolomítica que corona un cerro.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.

A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.

- Periodo Histórico: Medieval Islámico
- Estilo: Torre Vigía
- Tipología: Sistema Defensivo

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Aparece por primera vez en el Repartimiento de Málaga con el nombre de Torre Quebrada o también como Torre de Fajardo. Su alcance visual, aproximadamente, vendría a resultar en las siguientes distancias: Distancia a Pupiana: 4,600 km., a Guadalhorce: 8,500 km, a Verdiales: 8,800 km, a Atabal: 4,200 km., a Almogía: 11,000 km El emplazamiento resulta abrupto, sólo se accede desde la base de las peñas (210 m.s.n.m.) por el Sur y se asciende por un pasillo o grieta que se desarrolla por el lado Este, (217 m.s.n.m.). Por la cara W, la base dolomítica y rocosa deja una pared recta de unos 4 m. de altura, sobre la que se dispone la estructura.

Edificada sobre dos grandes peñas, queda un cuerpo de forma cilíndrica y planta circular, con un diámetro aproximado de 4 mts, con alzado de mampuestos de piedra arenisca rojiza bien escuadrados en hiladas horizontales, alternando con ripios y ladrillos de menor tamaño también en hiladas muy regulares, trabado con mortero de barro y restos de enlucido de cal al exterior.

Se presenta cortada a una cota baja, por tanto imposible determinar su dimensión en altura. La utilización de ladrillos en su fábrica denota la presencia de alfares en las proximidades. La torre está macizada. Alrededor aparecen restos de estructuras y fábrica similar a la de la torre, en lo que podría ser una vivienda; también, al igual que en la torre, aparecen restos de tejas y cerámica pintada, de adscripción nazarí.

La cara Norte presenta una abertura o grieta más amplia, que puede haber sido utilizada como una estancia rupestre. Contiene sedimentos estratificados entre las dos paredes de donde se ha rescatado material islámico (jarrita de pasta fina y fragmentos de teja), por lo que sería factible realizar un sondeo. Este sedimento parece una acumulación o derrumbe sobre una capa de un mortero de cal, que se presenta sobre un zócalo de 0,60 m. de calizas en aglomerados con inclinación decreciente de W a E, que es el suelo original.

El poblado al que se asociaba, nombrado por los cristianos Campaniles quedará desierto al destinarse sus tierras a dehesa caballar (CABRILLANA CIEZAR, N.:, p 96-97). La torre, de origen musulmán, según citan las crónicas, debió mantenerse en uso y podríamos vincular su pervivencia al de las funciones de guarda y fiscalizadora de la actividad del "Prado de los Caballos", así como de la cercana dehesa boyal de Cupiana, que domina visualmente, (así como la pervivencia de la torre de Zambra podría asociarse a las labores de vigilancia en la dehesa del Campo de Cámara).

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido ☒
- Bajo ☒
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ▢ Erosión superficial ☒
 - ▢ Movimiento de tierra < 50% ☐
 - ▢ Movimiento de tierra > 50% ☐
- Agentes humanos:
 - ▢ Labores agrícolas:
 - Arado superficial ☐
 - Arado subsolador ☐
 - Puesta en riego ☐
 - ▢ Movilización de tierras:
 - Desmontes ☐
 - Aterrazamientos ☐
 - Deforestación ☐
 - Dragados ☐
 - ▢ Obras de infraestructura ☐
 - ▢ Expolio ☒

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐

- Consolidación/Conservación ☒
- Restitución ☒
- Limpieza ☒
- Otros ☐

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- MEDINA CONDE, *Conversaciones histórico malagueñas*, Tomo II, págs. 232 y ss.
- GUILLÉN ROBLES, F.: *Málaga musulmana*, Excmo. Ayuntamiento de Málaga, Libro Malagueños, vol. II, 1957.
- TORRES BALBÁS, *Crónica Arqueológica de la España Musulmana*, XXIII, al-Andalus.
- MOLINA COBOS, A.: "Cuatro Torres Almenaras en los Montes de Málaga.". *Jábega*, 49. (Málaga, 1985).
- P. LUCIANO SERRANO, O.S.B.. *Los Reyes Católicos y la Ciudad de Burgos*. Madrid, 1943.
- LOPEZ DE COCA CASTAÑER, J .E. : *La Tierra de Malaga a fines del siglo XV*. Universidad de Granada 1977.
- RUIZ POVEDANO, J. M ^a.: "Problemas en torno a la reestructuración del aparato militar defensivo en el Occidente granadino". *Baética* 2 (I), 1979, pág. 242.

Fuentes:

- J. M. RUIZ POVEDANO. (Nota 543): Archivo General de Simancas. Registro General del Sello.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☐
- Privada ☐

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Planeamiento Anterior PGOU Julio 1997: Yacimiento catalogado: 26-A
- Tipo de suelo: Suelo No Urbanizable
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ▢ B.I.C. ☐
- ▢ Tipo 1 ☐
- ▢ Tipo 2 ☐
- ▢ Tipo 3 ☐

Exterior de Suelo Urbano:

- ▢ B.I.C. ☐
- ▢ Protección Singular ☒
- ▢ Reserva Arqueológica ☐
- ▢ Conservación Preventiva ☐

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 079 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U., por tanto con la categoría N.U.P.A.R. (No Urbanizable, Patrimonio Arqueológico). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en las zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

De forma genérica, se encuentra el yacimiento amparado por el Decreto de 22 de Abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles.

OBSERVACIONES:

NORMATIVA PROPUESTA PARA EL CONJUNTO DE TORRES.

1º.- Redacción de un Programa de Consolidación y/o Restauración del Conjunto de Torres del Término Municipal a 5 años, ejecutable una anualmente, priorizando las actuaciones en

atención a la demanda ciudadana y al estado de conservación, por peligro de derrumbe y pérdida.

4.- Torre de Campanillas o del Prado. Excavación, estudio y consolidación.

Se recabará para la ejecución la participación y el concurso de otros organismos y administraciones afectados e interesados (Demarcación de Costas, IARA...).

2º.- Instrucciones respecto al estudio previo a la intervención.

- Deberá avanzarse en el conocimiento tanto de las existentes como de las desaparecidas, partiendo de las actualmente comprendidas en el Término Municipal abarcando también las documentadas en los Despoblados, como parte integrante de esa red de comunicaciones de época medieval andalusí.
- Análisis Espacial. Deberá recoger su emplazamiento y relacionar distancia y visualización con el poblamiento circundante (incluyendo las fortificaciones de alquerías) y con el resto de edificaciones defensivas, así como con las vías, trochas, accesos y relación con los caminos históricos, existencia de dehesas u otras instalaciones (molinos, sistemas de regadío: acequias, pozos...), a fin de definir su funcionalidad, ya que se advierten cometidos más amplios que el control y aviso de peligro.
- Deberá avanzarse el registro documental y fondos de archivo. Para ello cada intervención de restauración deberá incluir en el presupuesto un porcentaje entre el 5 y el 10 % destinado a recabar documentación referida al tema.

3º.- La intervención arqueológica.

Se primarán las actuaciones de Consolidación, Restauración y Puesta en Valor, sobre las meramente arqueológicas, sean estas limpiezas y catas, dados los cortos resultados de los sondeos, debiendo efectuar primero un análisis espacial, a escala suficiente donde se relacionen las estructuras de poblamiento próximas, dentro del esquema de la red defensiva, seguido de un estudio parietal y tipológico.

Así pues, la intervención con metodología arqueológica se ceñirá a labores de apoyo a la restauración (evaluación del estado de la cimentación, análisis parietal y tipológico...) y a la indagación sobre la definición cronológica de su origen, funciones y pervivencia.

4º.- Definición del área de Servidumbre.

En cada proyecto de intervención y restauración se determinará, para cada uno de los emplazamientos, un área de protección o servidumbre, de modo que se garantice un radio de no afección, teniendo en cuenta la posibilidad de hallarse asociadas a viarios o estructuras de poblamiento (albacar para ganado y refugio, obras de captación de agua, dehesas,...) de su época de funcionamiento o anteriores. Dicha definición se establecerá a partir de una prospección del terreno circundante que atienda a la contextualización histórica de la Torre y permita la comprensión de su presencia en el territorio.

5º.- Normas a aplicar en el área de Servidumbre.

- El cuidado ambiental en el campo de afectación de estos BIC o Yacimientos de protección Integral, implicará la determinación de medidas en cada una de las torres atendiendo a las perspectivas y campos visuales en su entorno, quedando prohibida la instalación de vallas publicitarias, antenas, torres de tendido eléctrico, aparcamientos....

- La definición del área de servidumbre servirá de base para establecer el ámbito de protección, que pasará automáticamente a la consideración de suelo no edificable. Como norma general, en las que se encuentran coronando un cerro, se establecerá el límite en el borde de la plataforma donde se ubica la torre.

Se podrán disponer zonas verdes, a partir de un marco diáfano de dos a tres metros en torno a la estructura. En el radio inmediato y exterior a éste, sobre la plataforma de variables dimensiones en cada una se podrán emplear cubiertas con tapizante vegetal con herbáceas de porte rastrero, hasta el borde de los viales de acceso.

Ya en la ladera y en el radio que se determine, desde el exterior de los viales de acceso, se dispondrá la recuperación vegetal con reposición de la flora autóctona y graduando las alturas, pasando del matorral bajo (majuelo, escaramujo, sabina, enebro,...) a las especies arbóreas cuidando siempre que la altura o densidad de las especies no interfiera visualmente y entre en conflicto con la Torre.

Una vez establecido el radio, en caso necesario, se procederá a la obtención del suelo que pasará a propiedad pública, a fin de garantizar la no afección, los accesos y el uso público del mismo.

- En las proximidades quedará sujeto a la emisión de informe municipal favorable previo a la instalación de antenas, torres del tendido eléctrico u otros elementos considerados como “Sistema General en el P.G.M.O.U.M” o de carácter constructivo cuya presencia se considere incompatible por interferencia en el entorno.
- La instalación de puntos geodésicos, frecuentemente ubicados sobre las mismas, han constituido un factor de incidencia negativa en la conservación de las torres. El desarrollo de nuevos sistemas de referenciación geográfica y de localización van a ir dejando obsoletos dichos hitos referenciales, por tanto se promoverá el desalojo de los mismos reconvirtiéndolos en puntos de apoyo. Su desmontaje se deberá tramitar ante el organismo competente.

6º.- Recomendaciones respecto a los usos aconsejados.

- Cada Junta de Distrito Municipal debería adjudicar su cuidado a un centro escolar del Barrio, promoviendo el conocimiento de la Historia local y el respeto al Patrimonio. El Centro estará encargado de tener su historial y designará sus “guardias”.
- Actividades vinculadas: Se podrían hacer en ocasiones señaladas (Aniversario de la Conquista, inicio de la Feria, Navidad...) actividades lúdico festivas en cada Distrito, por ejemplo las señales de alarde y aviso con luces, recreando el funcionamiento de la red defensiva de época medieval, etc....”
- Creación de un circuito de visitas inserto en el ámbito de actividades recreativas de su distrito (itinerarios de carril bici, senderismo), vinculación de Quirosa al Parque Forestal, inserción en circuitos o recorridos turísticos de elementos defensivos, conectado a Alcazaba-Gibralfaro...

OBSERVACIONES:

A continuación se relacionan una serie de torres desaparecidas o con escasísimos restos que sólo permiten su ubicación. Son señaladas a fin de reconstruir la red defensiva organizada para la seguridad del territorio. A ellas habría que sumar las baterías y construcciones defensivas erigidas en época moderna (Castillo de San Lorenzo, Batería de San Nicolás....)

1. Torre Cerrado de Calderón

PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA:

- Periodo Histórico: Medieval Islámico
- Estilo: Torre vigía y guarda del campo
- Tipología: Arquitectura defensiva

- Coordenadas (UTM):

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	376.312	4.066.868		
2	376.378	4.066.868		
3	376.378	4.066.802		
4	376.312	4.066.802		

Los restos documentados se concretan en la base de una torre de vigilancia y comunicación de planta cuadrangular, construida en mampuesto de arenisca roja trabado con mortero de adobe. La planta presentada unas dimensiones de 7 x 7 metros, macizada, de la que sólo se conserva la primera hilada del alzado. Presenta una zarpa de 15 cm. de alzado que apoya en una plataforma circular.

Aparece una dependencia asociada, de la que se conserva una estructura de escasa potencia, fabricada en mampuesto sin trabazón de argamasa y que apoya directamente sobre la roca. Sólo se conserva una hilada.

Los escasos materiales cerámicos localizados aparecen muy fragmentados y deteriorados. Se recoge una moneda de plata recortada, encuadrable entre las acuñaciones almohades Se establece una datación de la torre en los Siglos XI-XII.

La torre mantenía contacto visual con la Torre de la Arroyo de la Quirosa y la demolida de San Telmo, en la costa.

2. Torre de San Telmo

PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA:

- Periodo Histórico: Medieval Islámico
- Estilo: Torre vigía
- Tipología: Arquitectura defensiva

- Coordenadas (UTM):

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	376.754	4.065.395		
2	376.820	4.065.395		
3	376.820	4.065.329		
4	376.754	4.065.329		

De forma troncocónica y probablemente construida en mampostería, desaparecería junto con parte del promontorio donde se asentaba cuando se construyó la carretera Málaga-Almería.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

3. Torre de San Isidro

PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA:

- Periodo Histórico: Medieval Islámico
- Estilo: Torre vigía
- Tipología: Arquitectura defensiva
- Coordenadas (UTM):

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	378.311	4.065.777		
2	378.377	4.065.777		
3	378.377	4.065.711		
4	378.311	4.065.711		

Pervivencia de escasos restos de su base

4. Torre del Río

PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA:

- Periodo Histórico: Medieval Moderno
- Estilo: Torre vigía
- Tipología: Arquitectura defensiva
- Coordenadas (UTM):

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	369.851	4.060.499		
2	370.048	4.060.548		
3	370.061	4.060.353		
4	369.867	4.060.309		

Se conoce por documentación. Cartografía Histórica: Plano de Málaga y costa de Poniente, J. Carrión de Mula (1789), también nombrada Torre de la desembocadura del río Guadalhorce.

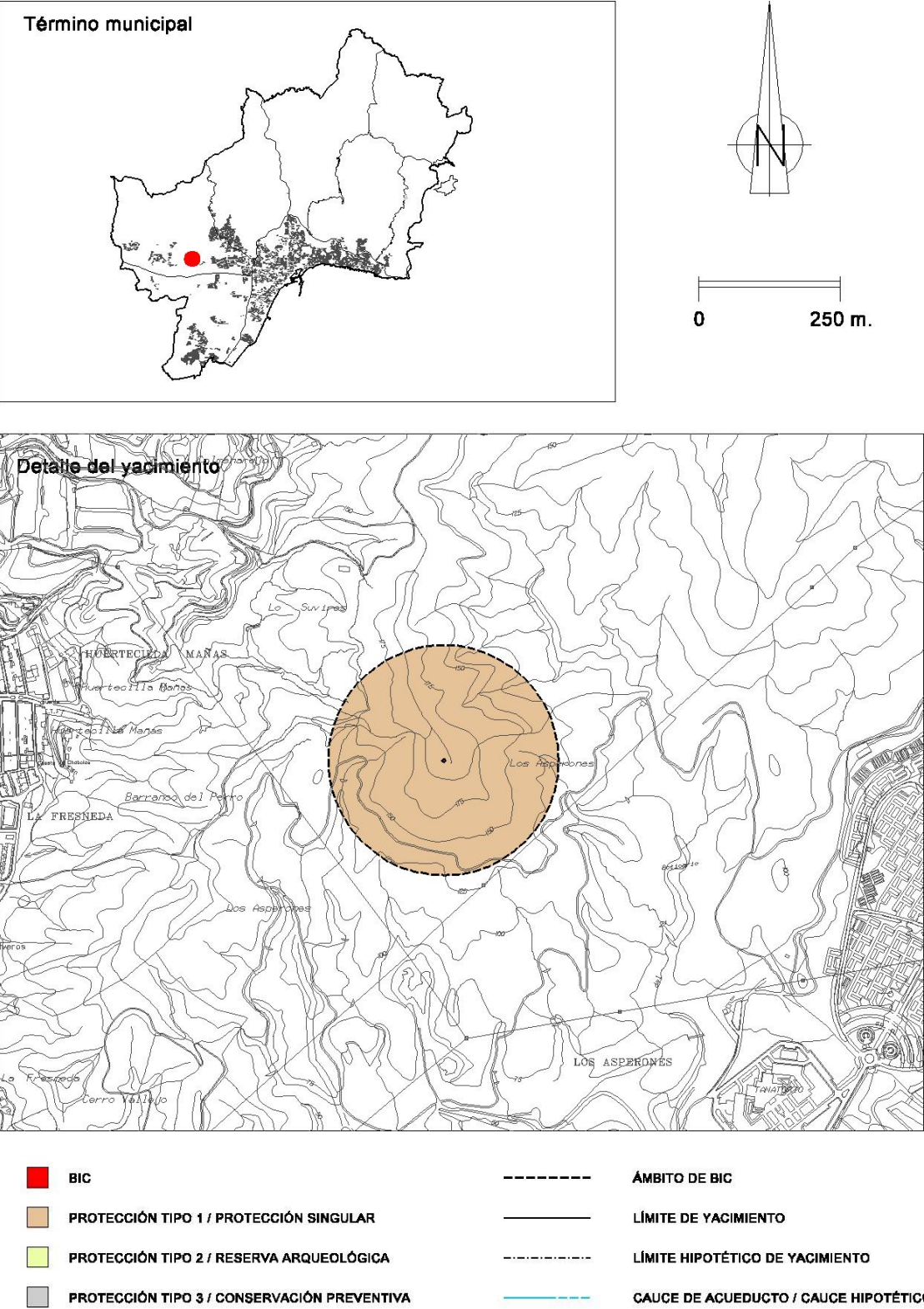
En la actualidad no se conserva ningún resto. Debido a las transformaciones tanto del cauce del río como la urbanización del entorno resulta arriesgado determinar su posición exacta.

Gamir Sandoval la cita como lugar de reposo de la guardia procedente de la Torre de los Molinos y Torre Quebrada.

9. PLANO DE SITUACIÓN.

Yacimiento nº 079

Denominación: Torre del Prado.



1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 080
- Denominación: Torre de la Quirosa
- Otras denominaciones: Torre de la Alhaja
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.

A. DELIMITACION.

- Plano P.1.4 / Plano: P.1.7.2
- Hoja: 30 / Hoja: 6
- Escala: 1:5.000 / Escala: 1:20.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 243'50
- Superficie (m²): 165.283 (ámbito de protección)
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	375.576	4.068.575		
2	375.581	4.068.577		
3	375.584	4.068.570		
4	375.579	4.068.568		

- Justificación de la Delimitación:

Los límites de la zona con protección se determinan en función de la ubicación de la torre y un entorno en el área circundante, por posible existencia de un albacar asociado.

- Delimitación literal:

Situada en la zona conocida como Los Almendrales, junto al Arroyo de La Quirosa.

B. ACCESOS.

- Tipo: Carril
- Identificación:
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

Ubicada sobre una plataforma circular de caliza rodeada en la actualidad por un muro de mampuestos sin argamasa.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒

NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.

A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.

- Periodo Histórico: Medieval Islámico
- Estilo: Torre refugio
- Tipología: Arquitectura defensiva

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Torre de época nazarí, perdurando su uso en el tiempo con los cristianos hasta época reciente. Descubierta durante la prospección de la Ronda Este, al recibir noticia por unos cazadores (1987) se realizó una intervención de limpieza con pequeños sondeos en 1988. Falta análisis espacial y prospección de los alrededores.

Se diferencian 2 cuerpos, el primero de 3,20 m de altura, y del segundo se conserva hasta una altura de 3,20, con dos mechinales, uno en el lienzo norte y otro en el este. Por tanto, la altura conservada es de 6,40 mts. En el primer cuerpo se distingue al exterior la base por el empleo de una mampostería de mayor tamaño, regularizada en horizontal, hasta una altura en torno a 1,70 m. en la cara norte, donde la limpieza dejó ver una hilada saliente a modo de zarpa de acomodación al terreno y 1,50 m. en la cara E y S. Este primer cuerpo se diferencia al interior por el grueso de las paredes que en altura presenta un entalle, donde debía disponerse un forjado o entablamento.

En su interior se observaron algunos tramos enfoscados de adobe, que se extenderían por todos sus lienzos, no localizándose en el exterior. Presenta una anchura entre 0,70 y 0,80 mts.

La planta es rectangular de 3,30 x 4,90 . Aparece hueca en su interior y cubierta por un suelo de fragmentos de lajas de pizarra, del que sólo se conservaba el extremo W, colocado sobre un enchado con abundante cal. La puerta de acceso se abre en la fachada W con una anchura de 1,10 m, de la que se conserva parte de la jamba derecha con una altura de 0,94 m.

Morfológicamente muy parecida a la torre de la alquería de Simientes, según foto de C. Gozalbes (Actas del II Coloquio de Historia y medio físico. Almería 1995. p. 201, ya en el término del Rincón de la Victoria).

Los materiales cerámicos recogidos son muy escasos, siendo en su mayor parte fragmentos modernos de los siglos XVII a XIX, siendo aún más reducido el volumen de los adscritos al período nazarí.

Mantiene contacto visual con la Torre Blanca del Castillo de Gibralfaro. Además de esta función de comunicación y vigilancia, debió servir de refugio a la población del entorno, por lo que presenta una tipología de casa-torre

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido ☒
- Bajo ☒
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ▢ Erosión superficial ☒
 - ▢ Movimiento de tierra < 50% ☐
 - ▢ Movimiento de tierra > 50% ☐
- Agentes humanos:
 - ▢ Labores agrícolas:
 - Arado superficial ☐
 - Arado subsolador ☐
 - Puesta en riego ☐
 - ▢ Movilización de tierras:
 - Desmontes ☐
 - Aterrazamientos ☐
 - Deforestación ☐
 - Dragados ☐
 - ▢ Obras de infraestructura ☐
 - ▢ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☒
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☒

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☒
- Restitución ☒
- Limpieza ☒
- Otros ☐

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- FERNÁNDEZ GUIRADO, I. Anuario Arqueológico de Andalucía, 1989, Sumario, pág. 34.
- PERAL BEJARANO, C.: "Prospección arqueológica de la Ronda Este". Dintel, 23. 1989.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☐
- Privada ☒

Es de propiedad particular, si bien la finca donde se encuentra dispone de un convenio con el IARA, al haberse repoblado forestalmente y la solicitud de acceso se tramita ante dicho organismo.

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Planeamiento Anterior PGOU Julio 1997: Yacimiento catalogado: 28-A
- Tipo de suelo: Suelo Urbanizable y No Urbanizable
- P.G.O.U.M. 2010.
Planeamiento relacionado: Segunda Ronda.
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ▢ B.I.C. ☐
- ▢ Tipo 1 ☐
- ▢ Tipo 2 ☐
- ▢ Tipo 3 ☐

Exterior de Suelo Urbano:

- ▢ B.I.C. ☐
- ▢ Protección Singular ☒
- ▢ Reserva Arqueológica ☐
- ▢ Conservación Preventiva ☐

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 080 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U., por tanto con la categoría N.U.P.A.R. (No Urbanizable, Patrimonio Arqueológico). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las

instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía).

- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en las zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

De forma genérica, se encuentra el yacimiento amparado por el Decreto de 22 de Abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles.

OBSERVACIONES:

se identifica con la denominada por los cristianos *torre de la Alhaja*, al presentar fragmentos vidriados en el enlucido exterior, lo que posibilita su refulgencia bajo la acción de la luz solar.

NORMATIVA PROPUESTA PARA EL CONJUNTO DE TORRES.

1º- Redacción de un Programa de Consolidación y/o Restauración del Conjunto de Torres del Término Municipal a 5 años, ejecutable una anualmente, priorizando las actuaciones en

atención a la demanda ciudadana y al estado de conservación, por peligro de derrumbe y pérdida:

2.- Torre Quirosa, por estado ruinoso, en peligro de desaparición inminente. Excavada parcialmente. Apuntalamiento, consolidación y reconstrucción inmediata.

Se recabará para la ejecución la participación y el concurso de otros organismos y administraciones afectados e interesados (Demarcación de Costas, IARA...).

2º.- Instrucciones respecto al estudio previo a la intervención.

Deberá avanzarse en el conocimiento tanto de las existentes como de las desaparecidas, partiendo de las actualmente comprendidas en el Término Municipal abarcando también las documentadas en los Despoblados, como parte integrante de esa red de comunicaciones de época medieval andalusí.

Análisis Espacial. Deberá recoger su emplazamiento y relacionar distancia y visualización con el poblamiento circundante (incluyendo las fortificaciones de alquerías) y con el resto de edificaciones defensivas, así como con las vías, trochas, accesos y relación con los caminos históricos, existencia de dehesas u otras instalaciones (molinos, sistemas de regadío: acequias, pozos....), a fin de definir su funcionalidad, ya que se advierten cometidos más amplios que el control y aviso de peligro.

Deberá avanzarse el registro documental y fondos de archivo. Para ello cada intervención de restauración deberá incluir en el presupuesto un porcentaje entre el 5 y el 10 % destinado a recabar documentación referida al tema.

3º.- La intervención arqueológica.

Se primarán las actuaciones de Consolidación, Restauración y Puesta en Valor, sobre las meramente arqueológicas, sean estas limpiezas y catas, dados los cortos resultados de los sondeos, debiendo efectuar primero un análisis espacial, a escala suficiente donde se relacionen las estructuras de poblamiento próximas, dentro del esquema de la red defensiva, seguido de un estudio parietal y tipológico.

Así pues, la intervención con metodología arqueológica se ceñirá a labores de apoyo a la restauración (evaluación del estado de la cimentación, análisis parietal y tipológico...) y a la indagación sobre la definición cronológica de su origen, funciones y pervivencia.

4º.- Definición del área de Servidumbre.

En cada proyecto de intervención y restauración se determinará, para cada uno de los emplazamientos, un área de protección o servidumbre, de modo que se garantice un radio de no afección, teniendo en cuenta la posibilidad de hallarse asociadas a viarios o estructuras de poblamiento (albacar para ganado y refugio, obras de captación de agua, dehesas,...) de su época de funcionamiento o anteriores. Dicha definición se establecerá a partir de una prospección del terreno circundante que atienda a la contextualización histórica de la Torre y permita la comprensión de su presencia en el territorio.

5º.- Normas a aplicar en el área de Servidumbre.

- El cuidado ambiental en el campo de afectación de estos BIC o Yacimientos de protección Integral, implicará la determinación de medidas en cada una de las torres atendiendo a

las perspectivas y campos visuales en su entorno, quedando prohibida la instalación de vallas publicitarias, antenas, torres de tendido eléctrico, aparcamientos....

- La definición del área de servidumbre servirá de base para establecer el ámbito de protección, que pasará automáticamente a la consideración de suelo no edificable. Como norma general, en las que se encuentran coronando un cerro, se establecerá el límite en el borde de la plataforma donde se ubica la torre.

Se podrán disponer zonas verdes, a partir de un marco diáfano de dos a tres metros en torno a la estructura. En el radio inmediato y exterior a éste, sobre la plataforma de variables dimensiones en cada una se podrán emplear cubiertas con tapizante vegetal con herbáceas de porte rastrero, hasta el borde de los viales de acceso.

Ya en la ladera y en el radio que se determine, desde el exterior de los viales de acceso, se dispondrá la recuperación vegetal con reposición de la flora autóctona y graduando las alturas, pasando del matorral bajo (majuelo, escaramujo, sabina, enebro,...) a las especies arbóreas cuidando siempre que la altura o densidad de las especies no interfiera visualmente y entre en conflicto con la Torre..

Una vez establecido el radio, en caso necesario, se procederá a la obtención del suelo que pasará a propiedad pública, a fin de garantizar la no afección, los accesos y el uso público del mismo.

- En las proximidades quedará sujeto a la emisión de informe municipal favorable previo a la instalación de antenas, torres del tendido eléctrico u otros elementos considerados como “Sistema General en el P.G.M.O.U.M” o de carácter constructivo cuya presencia se considere incompatible por interferencia en el entorno.
- La instalación de puntos geodésicos, frecuentemente ubicados sobre las mismas, han constituido un factor de incidencia negativa en la conservación de las torres. El desarrollo de nuevos sistemas de referenciación geográfica y de localización van a ir dejando obsoletos dichos hitos referenciales, por tanto se promoverá el desalojo de los mismos reconvirtiéndolos en puntos de apoyo. Su desmontaje se deberá tramitar ante el organismo competente.

6º.- Recomendaciones respecto a los usos aconsejados.

- Cada Junta de Distrito Municipal debería adjudicar su cuidado a un centro escolar del Barrio, promoviendo el conocimiento de la Historia local y el respeto al Patrimonio. El Centro estará encargado de tener su historial y designará sus “guardias”.
- Actividades vinculadas: Se podrían hacer en ocasiones señaladas (Aniversario de la Conquista, inicio de la Feria, Navidad...) actividades lúdico festivas en cada Distrito, por ejemplo las señales de alarde y aviso con luces, recreando el funcionamiento de la red defensiva de época medieval, etc....”
- Creación de un circuito de visitas inserto en el ámbito de actividades recreativas de su distrito (itinerarios de carril bici, senderismo), vinculación de Quirosa al Parque Forestal, inserción en circuitos o recorridos turísticos de elementos defensivos, conectado a Alcazaba-Gibralfaro...

OBSERVACIONES:

A continuación se relacionan una serie de torres desaparecidas o con escasísimos restos que sólo permiten su ubicación. Son señaladas a fin de reconstruir la red defensiva organizada para la

seguridad del territorio. A ellas habría que sumar las baterías y construcciones defensivas erigidas en época moderna (Castillo de San Lorenzo, Batería de San Nicolás....)

1. Torre Cerrado de Calderón

PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA:

- Periodo Histórico: Medieval Islámico
- Estilo: Torre vigía y guarda del campo
- Tipología: Arquitectura defensiva

- Coordenadas (UTM):

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	376.312	4.066.868		
2	376.378	4.066.868		
3	376.378	4.066.802		
4	376.312	4.066.802		

Los restos documentados se concretan en la base de una torre de vigilancia y comunicación de planta cuadrangular, construida en mampuesto de arenisca roja trabado con mortero de adobe. La planta presentada unas dimensiones de 7 x 7 metros, macizada, de la que sólo se conserva la primera hilada del alzado. Presenta una zarpa de 15 cm. de alzado que apoya en una plataforma circular.

Aparece una dependencia asociada, de la que se conserva una estructura de escasa potencia, fabricada en mampuesto sin trabazón de argamasa y que apoya directamente sobre la roca. Sólo se conserva una hilada.

Los escasos materiales cerámicos localizados aparecen muy fragmentados y deteriorados. Se recoge una moneda de plata recortada, encuadrable entre las acuñaciones almohades Se establece una datación de la torre en los Siglos XI-XII.

La torre mantenía contacto visual con la Torre de la Arroyo de la Quirosa y la demolida de San Telmo, en la costa.

2. Torre de San Telmo

PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA:

- Periodo Histórico: Medieval Islámico
- Estilo: Torre vigía
- Tipología: Arquitectura defensiva

- Coordenadas (UTM):

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	376.754	4.065.395		
2	376.820	4.065.395		
3	376.820	4.065.329		

4	376.754	4.065.329		
---	---------	-----------	--	--

De forma troncocónica y probablemente construida en mampostería, desaparecería junto con parte del promontorio donde se asentaba cuando se construyó la carretera Málaga-Almería.

3. Torre de San Isidro

PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA:

- Periodo Histórico: Medieval Islámico
- Estilo: Torre vigía
- Tipología: Arquitectura defensiva
 - Coordenadas (UTM):

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	378.311	4.065.777		
2	378.377	4.065.777		
3	378.377	4.065.711		
4	378.311	4.065.711		

Pervivencia de escasos restos de su base

4. Torre del Río

PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA:

- Periodo Histórico: Medieval Moderno
- Estilo: Torre vigía
- Tipología: Arquitectura defensiva
 - Coordenadas (UTM):

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	369.851	4.060.499		
2	370.048	4.060.548		
3	370.061	4.060.353		
4	369.867	4.060.309		

Se conoce por documentación. Cartografía Histórica: Plano de Málaga y costa de Poniente, J. Carrión de Mula (1789), también nombrada Torre de la desembocadura del río Guadalhorce.

En la actualidad no se conserva ningún resto. Debido a las transformaciones tanto del cauce del río como la urbanización del entorno resulta arriesgado determinar su posición exacta.

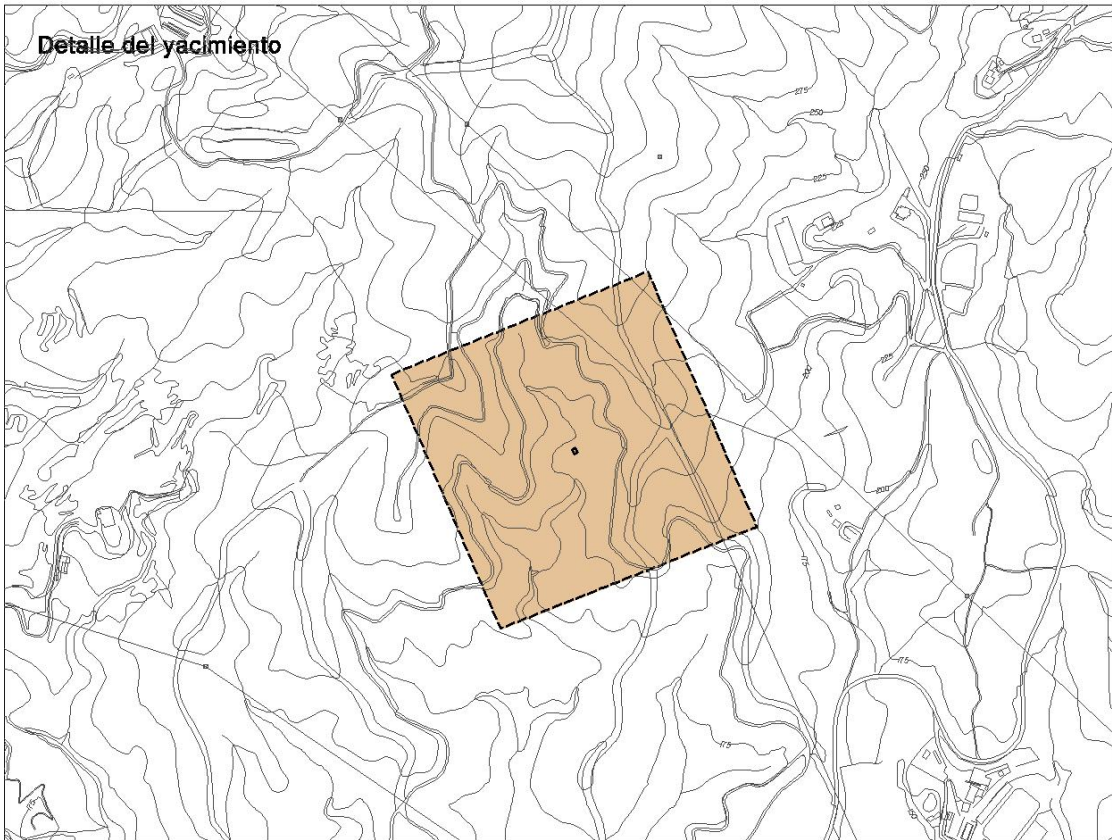
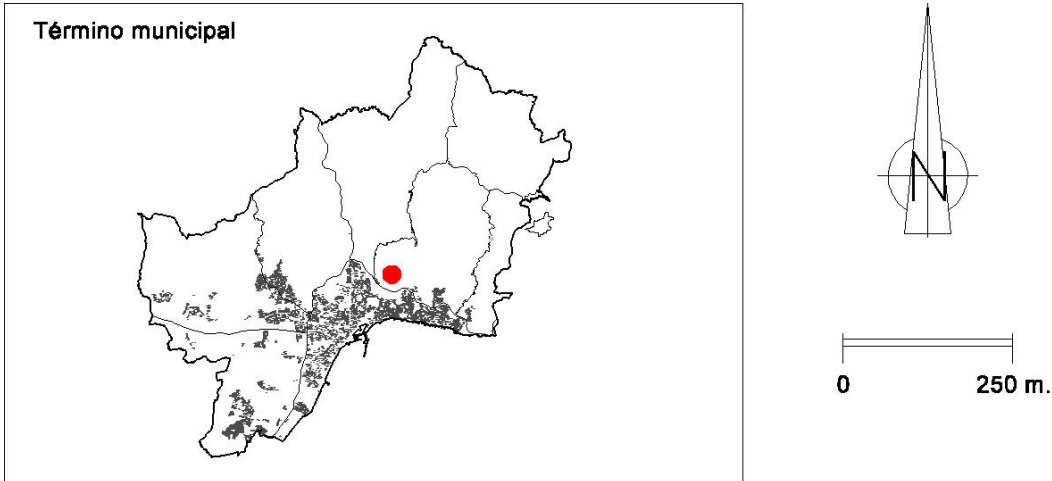
Gamir Sandoval la cita como lugar de reposo de la guardia procedente de la Torre de los Molinos y Torre Quebrada.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

9. PLANO DE SITUACIÓN.

Yacimiento nº 080

Denominación: Torre de La Quiroga.



1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 081
- Denominación: Torre de los Verdiales
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano P.1.4 / Plano: P.1.7.2
- Hoja: 34 / Hoja: 6
- Escala: 1:5.000 / Escala: 1:20.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 569
- Superficie (m²): 128.666 (ámbito de protección)
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
Torre	370.184	4.072.046		

- Justificación de la Delimitación:

Se delimita en función de la ubicación de la torre y un área circundante de protección y servidumbre por expansión de materiales.

- Delimitación literal:

B. ACCESOS.

- Tipo: Carril
- Identificación: Camino a la Ermita de los Verdiales
- Kilómetro:
- Notas: Partiendo de Casabermeja, en dirección a la Venta de las Ánimas, de donde parte un camino que conduce a la ermita de los Verdiales, ya próxima a la torre.

C. SITUACIÓN.

Tal como su función determina, se encuentra ubicada en altura, sobre un monte pizarroso que domina el valle y en comunicación visual con otras torres.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Medieval Islámico
- Estilo:
- Tipología: Arquitectura Militar: Torre Vigía

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Torre cilíndrica, de planta circular y fábrica de mampostería, de piedras de arenisca y pizarra, con hiladas horizontales de lajas de pizarra intercaladas, unidas con argamasa de cal. Su diámetro es de cinco metros y su altura de cuatro. Quedan restos de un enlucido con mortero de cal, muy débil. Solamente se conserva el cuerpo inferior, macizado, cuyo relleno está formado por piedras aglomeradas con mortero de cal.

Al igual que la del Atabal, forma parte de la organización defensiva del interior, red de alerta y control de caminos y guardas del campo. Desde ella se domina parte de los valles de los ríos Guadalmedina y Guadalhorce y del río Campanillas. Se comunica visualmente con la Torre del Prado.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido ☒
- Bajo ☒
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:

- ▢ Erosión superficial ☒
- ▢ Movimiento de tierra < 50% ☐
- ▢ Movimiento de tierra > 50% ☐

- Agentes humanos:

- ▢ Labores agrícolas:
- Arado superficial ☐
- Arado subsolador ☐
- Puesta en riego ☐

Movilización de tierras:

- Desmontes

☐

- Aterrazamientos

☐

- Deforestación

☐

- Dragados

☐

Obras de infraestructura

☐

Expolio

☒

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

Cerramiento

☐

Enterrado

☐

Cobertura

☐

Vigilancia

☐

Consolidación/Conservación

☐

Restitución

☐

Limpieza

☐

Otros

☒

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

Cerramiento

☐

Enterrado

☐

Cobertura

☐

Vigilancia

☒

Consolidación/Conservación

☒

Restitución

☒

Limpieza

☒

Otros

☐

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- MOLINA COBOS, A.: “Cuatro torres almenaras en los Montes de Málaga”, Jábega 49, Málaga, 1985.

6. TITULARIDAD.

Pública

☐

Privada

☒

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Planeamiento Anterior PGOU Julio 1997: Yacimiento catalogado: 18-A
- Tipo de suelo: Suelo No Urbanizable
- Clasificación:

Suelo Urbano:

B.I.C.

☐

Tipo 1

☐

Tipo 2

☐

Tipo 3

☐

Exterior de Suelo Urbano:

B.I.C.

☐

Protección Singular

☒

Reserva Arqueológica

☐

Conservación Preventiva

☐

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 081 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U., por tanto con la categoría N.U.P.A.R. (No Urbanizable, Patrimonio Arqueológico). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en las zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

De forma genérica, se encuentra el yacimiento amparado por el Decreto de 22 de Abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles.

OBSERVACIONES:

NORMATIVA PROPUESTA PARA EL CONJUNTO DE TORRES.

1º.- Redacción de un Programa de Consolidación y/o Restauración del Conjunto de Torres del Término Municipal a 5 años, ejecutable una anualmente, priorizando las actuaciones en atención a la demanda ciudadana y al estado de conservación, por peligro de derrumbe y pérdida.

5.- Torre de Verdiales. Estudio y Consolidación

Se recabará para la ejecución la participación y el concurso de otros organismos y administraciones afectados e interesados (Demarcación de Costas, IARA...).

2º.- Instrucciones respecto al estudio previo a la intervención.

- Deberá avanzarse en el conocimiento tanto de las existentes como de las desaparecidas, partiendo de las actualmente comprendidas en el Término Municipal abarcando también las documentadas en los Despoblados, como parte integrante de esa red de comunicaciones de época medieval andalusí.
- Análisis Espacial. Deberá recoger su emplazamiento y relacionar distancia y visualización con el poblamiento circundante (incluyendo las fortificaciones de alquerías) y con el resto de edificaciones defensivas, así como con las vías, trochas, accesos y relación con los caminos históricos, existencia de dehesas u otras instalaciones (molinos, sistemas de regadío: acequias, pozos...), a fin de definir su funcionalidad, ya que se advierten cometidos más amplios que el control y aviso de peligro.
- Deberá avanzarse el registro documental y fondos de archivo. Para ello cada intervención de restauración deberá incluir en el presupuesto un porcentaje entre el 5 y el 10 % destinado a recabar documentación referida al tema.

3º.- La intervención arqueológica.

Se primarán las actuaciones de Consolidación, Restauración y Puesta en Valor, sobre las meramente arqueológicas, sean estas limpiezas y catas, dados los cortos resultados de los sondeos, debiendo efectuar primero un análisis espacial, a escala suficiente donde se relacionen las estructuras de poblamiento próximas, dentro del esquema de la red defensiva, seguido de un estudio parietal y tipológico.

Así pues, la intervención con metodología arqueológica se ceñirá a labores de apoyo a la restauración (evaluación del estado de la cimentación, análisis parietal y tipológico...) y a la indagación sobre la definición cronológica de su origen, funciones y pervivencia.

4º.- Definición del área de Servidumbre.

En cada proyecto de intervención y restauración se determinará, para cada uno de los emplazamientos, un área de protección o servidumbre, de modo que se garantice un radio de

no afección, teniendo en cuenta la posibilidad de hallarse asociadas a viarios o estructuras de poblamiento (albacar para ganado y refugio, obras de captación de agua, dehesas,...) de su época de funcionamiento o anteriores. Dicha definición se establecerá a partir de una prospección del terreno circundante que atienda a la contextualización histórica de la Torre y permita la comprensión de su presencia en el territorio.

5º.- Normas a aplicar en el área de Servidumbre.

5.1. El cuidado ambiental en el campo de afectación de estos BIC o Yacimientos de protección Integral, implicará la determinación de medidas en cada una de las torres atendiendo a las perspectivas y campos visuales en su entorno, quedando prohibida la instalación de vallas publicitarias, antenas, torres de tendido eléctrico, aparcamientos....

5.2. La definición del área de servidumbre servirá de base para establecer el ámbito de protección, que pasará automáticamente a la consideración de suelo no edificable. Como norma general, en las que se encuentran coronando un cerro, se establecerá el límite en el borde de la plataforma donde se ubica la torre.

Se podrán disponer zonas verdes, a partir de un marco diáfano de dos a tres metros en torno a la estructura. En el radio inmediato y exterior a éste, sobre la plataforma de variables dimensiones en cada una se podrán emplear cubiertas con tapizante vegetal con herbáceas de porte rastrero, hasta el borde de los viales de acceso.

Ya en la ladera y en el radio que se determine, desde el exterior de los viales de acceso, se dispondrá la recuperación vegetal con reposición de la flora autóctona y graduando las alturas, pasando del matorral bajo (majuelo, escaramujo, sabina, enebro,...) a las especies arbóreas cuidando siempre que la altura o densidad de las especies no interfiera visualmente y entre en conflicto con la Torre..

Una vez establecido el radio, en caso necesario, se procederá a la obtención del suelo que pasará a propiedad pública, a fin de garantizar la no afección, los accesos y el uso público del mismo.

5.3. En las proximidades quedará sujeto a la emisión de informe municipal favorable previo a la instalación de antenas, torres del tendido eléctrico u otros elementos considerados como "Sistema General en el P.G.M.O.U.M" o de carácter constructivo cuya presencia se considere incompatible por interferencia en el entorno.

5.4. La instalación de puntos geodésicos, frecuentemente ubicados sobre las mismas, han constituido un factor de incidencia negativa en la conservación de las torres. El desarrollo de nuevos sistemas de referenciación geográfica y de localización van a ir dejando obsoletos dichos hitos referenciales, por tanto se promoverá el desalojo de los mismos reconvirtiéndolos en puntos de apoyo. Su desmontaje se deberá tramitar ante el organismo competente.

6º.- Recomendaciones respecto a los usos aconsejados.

- Cada Junta de Distrito Municipal debería adjudicar su cuidado a un centro escolar del Barrio, promoviendo el conocimiento de la Historia local y el respeto al Patrimonio. El Centro estará encargado de tener su historial y designará sus "guardias".
- Actividades vinculadas: Se podrían hacer en ocasiones señaladas (Aniversario de la Conquista, inicio de la Feria, Navidad...) actividades lúdico festivas en cada Distrito, por ejemplo las señales de alarde y aviso con luces, recreando el funcionamiento de la red defensiva de época medieval, etc...."

- Creación de un circuito de visitas inserto en el ámbito de actividades recreativas de su distrito (itinerarios de carril bici, senderismo) inserción en circuitos o recorridos turísticos de elementos defensivos, conectado a Alcazaba-Gibralfaro...

OBSERVACIONES:

A continuación se relacionan una serie de torres desaparecidas o con escasísimos restos que sólo permiten su ubicación. Son señaladas a fin de reconstruir la red defensiva organizada para la seguridad del territorio. A ellas habría que sumar las baterías y construcciones defensivas erigidas en época moderna (Castillo de San Lorenzo, Batería de San Nicolás....)

1. Torre Cerrado de Calderón

PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA:

- Periodo Histórico: Medieval Islámico
- Estilo: Torre vigía y guarda del campo
- Tipología: Arquitectura defensiva

- Coordenadas (UTM):

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	376.312	4.066.868		
2	376.378	4.066.868		
3	376.378	4.066.802		
4	376.312	4.066.802		

Los restos documentados se concretan en la base de una torre de vigilancia y comunicación de planta cuadrangular, construida en mampuesto de arenisca roja trabado con mortero de adobe. La planta presentada unas dimensiones de 7 x 7 metros, macizada, de la que sólo se conserva la primera hilada del alzado. Presenta una zarpa de 15 cm. de alzado que apoya en una plataforma circular.

Aparece una dependencia asociada, de la que se conserva una estructura de escasa potencia, fabricada en mampuesto sin trabazón de argamasa y que apoya directamente sobre la roca. Sólo se conserva una hilada.

Los escasos materiales cerámicos localizados aparecen muy fragmentados y deteriorados. Se recoge una moneda de plata recortada, encuadrable entre las acuñaciones almohades. Se establece una datación de la torre en los Siglos XI-XII.

La torre mantenía contacto visual con la Torre de la Arroyo de la Quirosa y la demolida de San Telmo, en la costa.

2. Torre de San Telmo

PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA:

- Periodo Histórico: Medieval Islámico
- Estilo: Torre vigía
- Tipología: Arquitectura defensiva

- Coordenadas (UTM):

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	376.754	4.065.395		
2	376.820	4.065.395		
3	376.820	4.065.329		
4	376.754	4.065.329		

De forma troncocónica y probablemente construida en mampostería, desaparecería junto con parte del promontorio donde se asentaba cuando se construyó la carretera Málaga-Almería.

3. Torre de San Isidro

PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA:

- Periodo Histórico: Medieval Islámico
- Estilo: Torre vigía
- Tipología: Arquitectura defensiva

- Coordenadas (UTM):

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	378.311	4.065.777		
2	378.377	4.065.777		
3	378.377	4.065.711		
4	378.311	4.065.711		

Pervivencia de escasos restos de su base

4. Torre del Río

PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA:

- Periodo Histórico: Medieval Moderno
- Estilo: Torre vigía
- Tipología: Arquitectura defensiva

- Coordenadas (UTM):

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	369.851	4.060.499		
2	370.048	4.060.548		
3	370.061	4.060.353		
4	369.867	4.060.309		

Se conoce por documentación. Cartografía Histórica: Plano de Málaga y costa de Poniente, J. Carrión de Mula (1789), también nombrada Torre de la desembocadura del río Guadalhorce.

En la actualidad no se conserva ningún resto. Debido a las transformaciones tanto del cauce del río como la urbanización del entorno resulta arriesgado determinar su posición exacta.

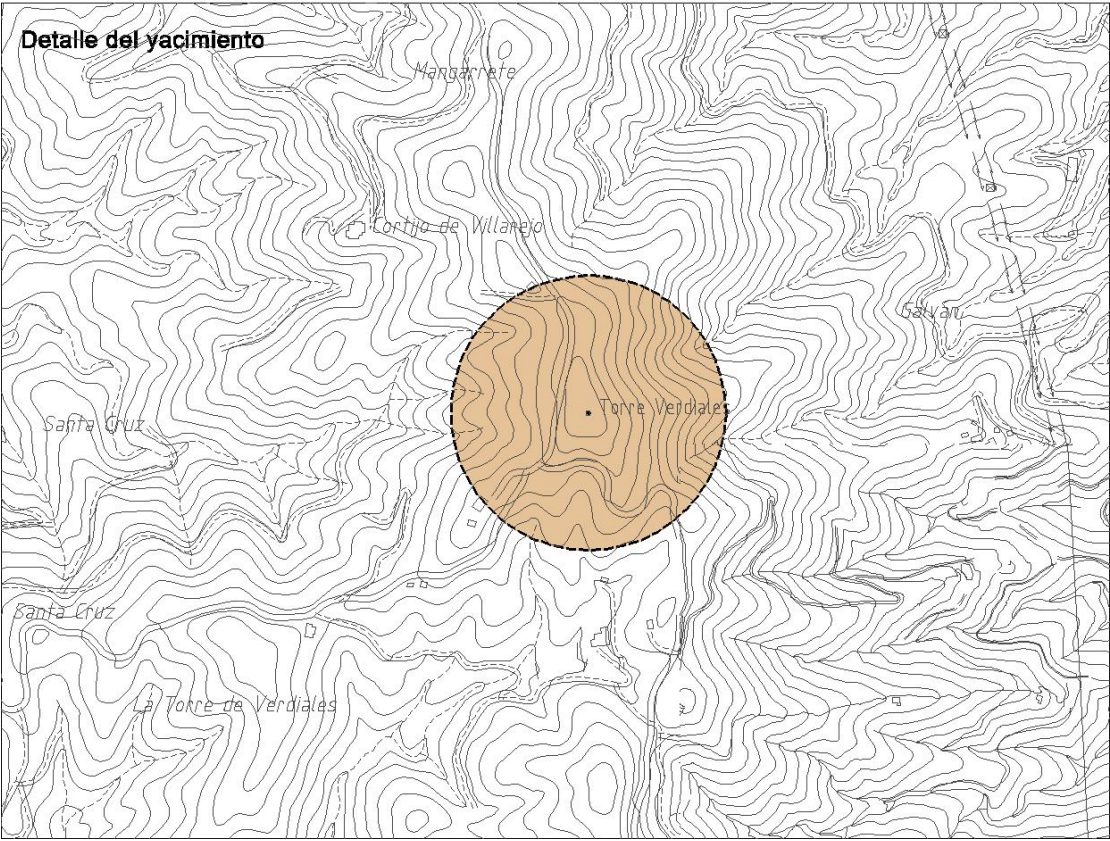
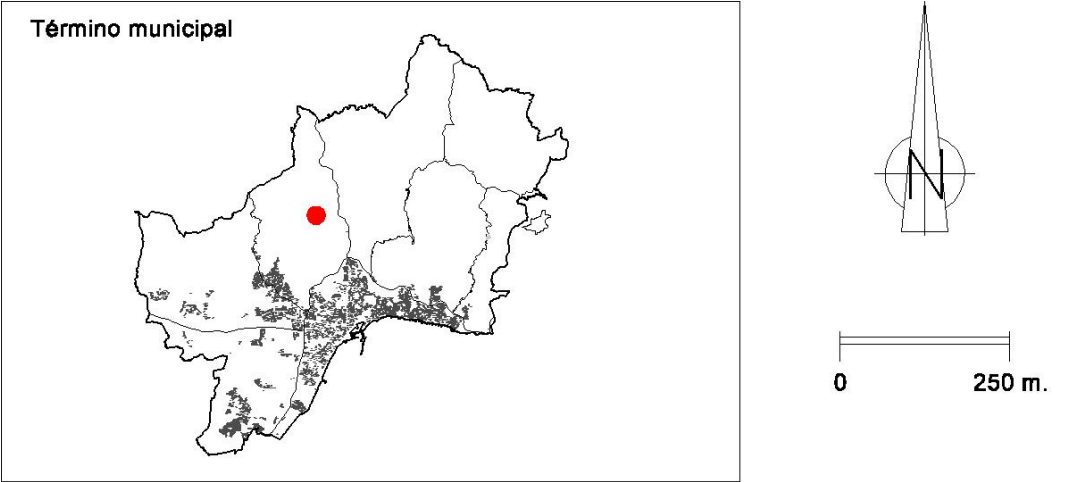
Gamir Sandoval la cita como lugar de reposo de la guardia procedente de la Torre de los Molinos y Torre Quebrada.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

9. PLANO DE SITUACIÓN.

Yacimiento nº 081

Denominación: Torre de Los Verdiales.



1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 082
- Denominación: El Pizarrillo
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada: Acueducto de la Fuente del Rey, El Retiro

2. LOCALIZACIÓN.

A. DELIMITACION.

- Plano: P.1.4
- Hoja: 4
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m):
- Superficie (m²): 448.296
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	364.287	4.059.074		
2	364.314	4.059.440		
3	364.304	4.059.464		
4	364.339	4.059.602		
5	364.380	4.059.641		
6	364.492	4.059.951		
7	364.581	4.059.962		
8	364.708	4.059.869		
9	364.762	4.059.908		
10	364.997	4.059.697		
11	364.979	4.059.636		
12	364.947	4.059.615		
13	364.911	4.059.522		
14	364.827	4.059.455		
15	364.811	4.059.409		
16	364.822	4.059.406		
17	364.772	4.059.005		

- Justificación de la Delimitación:

Informe de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Cultura sobre la “aparición de restos arqueológicos durante las obras de desmonte para la construcción de la Urbanización El Pizarrillo, en Churriana (Málaga)”.

- Delimitación literal: SUP-CH.5 íntegro y zona norte del SUP-CH.2 hasta la línea definida por las coordenadas UTM: X=364.294 Y=4.059.073
X= 364.750 Y=4.059.007

B. ACCESOS.

- Tipo: Vial
- Identificación: A-404 Carretera de Álora
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

D. VISITABLE.

- Accesible: SI ☒
NO ☐
- Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.

A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.

- Periodo Histórico: Romano
- Estilo:
- Tipología:

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Tras la denuncia se realizó una visita de inspección por técnicos de la Sección de Arqueología de la G.M.U. en la que se localizaron fragmentos cerámicos romanos de terra sigillata y ánforas, en terreras de cobertera vegetal extraídas durante la limpieza superficial realizada en la urbanización (hasta 1 m. de profundidad).

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido ☒
- Bajo ☐
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:

Erosión superficial

☐

Movimiento de tierra < 50%

☒

Movimiento de tierra > 50%

☐

■ Agentes humanos:

Labores agrícolas:

- Arado superficial

☐

- Arado subsolador

☐

- Puesta en riego

☐

Movilización de tierras:

- Desmontes

☐

- Aterrazamientos

☐

- Deforestación

☐

- Dragados

☐

Obras de infraestructura

☒

Edificación

☐

Expolio

☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

Cerramiento

☐

Enterrado

☐

Cobertura

☐

Vigilancia

☐

Consolidación/Conservación

☐

Restitución

☐

Limpieza

☐

Otros

☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

Cerramiento

☐

Enterrado

☐

Cobertura

☐

Vigilancia

☒

Consolidación/Conservación

☐

Restitución

☐

Limpieza

☐

Otros

☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- GOZALBES CRAVIOTO, C.: La Fuente y el Puente del Rey. Málaga, 1995.

6. TITULARIDAD.

- Pública

☐

Privada

☒

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Planeamiento Anterior PGOU Julio 1997: Yacimiento catalogado: 4-B

■ Tipo de suelo: Suelo Urbano

■ P.G.O.U.M. 2010:

Planeamiento relacionado: ED-CH.3 “Caliza”; PA-CH.1 (97). SUP-CH.1 “Los Rosales”; PA-CH.10 (T). SUP-CH.10 “Dos Hermanas”; PA-CH.2 (97). SUP-CH.2 “El Retiro Polígono Norte/Sur”; PA-CH.5 (97). SUP-CH.5 “Pizarrillo”; PA-CH.7 (83). ED “Finca La Noria”; PA-CH.9 (97). PERI-CH.2 “Las Animas”; SUS-CH.1 “Camino Bajo de Churriana”; SUS-CH.6 “La Loma 1”

- Clasificación:

Suelo Urbano: Exterior de Suelo Urbano:

B.I.C.

☐

Tipo 1

☐

Tipo 2

☐

Tipo 3

☒

B.I.C.

☐

Protección Singular

☐

Reserva Arqueológica

☐

Conservación Preventiva

☐

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 028 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía).

■ **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- Ayuntamiento de Málaga

Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
- 309
- Ayuntamiento de Málaga

Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras

Planeamiento y Gestión Urbanística

Oficina de Revisión PGOU
-

- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en las zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

9. PLANO DE SITUACIÓN.

Yacimiento nº 082
Denominación: El Pizarrillo



1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 083
- Denominación: Torre del Atabal
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada: Taller Lítico de Sílex en el entorno de Torre Atalaya

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.4/Plano: P.1.7.2
- Hoja: 22 y 23/Hoja: 3 y 4
- Escala: 1:5.000/Escala: 1:20.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 194'5
- Superficie (m²): 16.576
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

SECTOR A

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	368.170	4.066.185		
2	368.157	4.066.202		
3	368.156	4.066.232		
4	368.161	4.066.268		
5	368.171	4.066.296		
6	368.185	4.066.313		
7	368.204	4.066.321		
8	368.231	4.066.322		
9	368.259	4.066.313		
10	368.276	4.066.300		
11	368.277	4.066.300		
12	368.293	4.066.286		
13	368.302	4.066.262		
14	368.306	4.066.231		
15	368.306	4.066.201		
16	368.299	4.066.186		
17	368.289	4.066.182		
18	368.279	4.066.180		
19	368.267	4.066.187		
20	368.262	4.066.195		
21	368.259	4.066.203		
22	368.251	4.066.213		
23	368.238	4.066.213		
24	368.229	4.066.206		
25	368.220	4.066.195		
26	368.194	4.066.183		

SECTOR B

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	368.156	4.066.169		
2	368.169	4.066.099		
3	368.170	4.066.074		
4	368.167	4.066.053		
5	368.174	4.066.032		
6	368.168	4.066.013		
7	368.149	4.066.005		
8	368.123	4.066.012		
9	368.110	4.066.034		
10	368.093	4.066.042		
11	368.061	4.066.049		
12	368.039	4.066.052		
13	367.992	4.066.042		
14	367.940	4.066.024		
15	367.971	4.066.067		
16	367.985	4.066.094		
17	368.003	4.066.104		
18	368.039	4.066.110		
19	368.063	4.066.119		
20	368.083	4.066.134		
21	368.134	4.066.143		
22	368.139	4.066.150		

- Justificación de la Delimitación:

Se establece una zona de protección y servidumbre, con límite en la plataforma donde se ubica, así como un área de asentamiento en la meseta que corona el cerro.

- Delimitación literal:

Los terrenos sobre los que se localiza son de propiedad privada, convergiendo suelos con diferente desarrollo urbanístico. Delimitación literal: Norte: PERI-PT.5 "El Tomillar"; Sur: Suelo No Urbanizable; Este: PA-PT.7; Oeste: PA-PT.3.

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación: Camino de Antequera, entre las barriadas de El Atabal y Puerto de la Torre.
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

Cerro, cuya cima formada por calizas disueltas, ha sufrido un proceso de aterrazamiento en su cota más alta.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☒

NO ☐**3. DESCRIPCIÓN.****A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Medieval Cristiano, Siglo XV
- Estilo: Torre Vigía
- Tipología: Sistema Defensivo

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

La Torre formó parte de la red de atalayas para alerta y vigilancia que durante la Edad Media y Moderna controló el litoral y el territorio circundante hacia el interior. Su posición en esta segunda línea defensiva también cumplía una función de guarda del campo: la Vega baja del Guadalhorce, el tránsito del Camino de Antequera y la Dehesa de la torre. Su alcance *visual*, aproximadamente, vendría a resultar en las siguientes distancias: a Gibralfaro: 6,000 km.; a Pupiana: 7,500 km. (probablemente sin contacto visual por otras alturas interpuestas, como Cerro Arias...); a Guadalhorce: 6,500 km.; a Verdiales: 6,200 km.; a Campanillas: 4,200 km.; a Almogía: 12,000 km. (probablemente sin contacto visual por otras alturas interpuestas...).

La torre actualmente conservada es de tipología cristiana. Su base, único elemento conservado sobre el que se ha realizado un proceso de restauración, es troncocónica y maciza, y servía para sostener una estancia para la guarda coronada por una terraza, ambos elementos hoy desaparecidos. La planta circular tiene un diámetro de 7 metros, aproximadamente, y conserva un alzado de 5 metros, aunque parcialmente demolido. Su altura total es imposible de determinar pues su estado de conservación es ruinoso. Su fábrica es de mampostería caliza trabada con mortero de cal y revocada

Debió elevarse sobre los restos de una torre anterior musulmana, construida en época nazarí (siglos XIII-XIV) tal como se desprende de la documentación que la intervención arqueológica en apoyo de la restauración ha permitido constatar, a tenor de los materiales que acompañan al derrumbe excavado, y que ha permitido asegurar la existencia de una ocupación del cerro, al menos en época nazarí, asociado a una torre de vigilancia, descrita y mencionada en las primeras fuentes cristianas, pero de la que no se ha documentado ninguna evidencia estructural.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido ☐
- Bajo ☒
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

▪ Agentes Naturales:

- ▢ Erosión superficial ☒
- ▢ Movimiento de tierra < 50% ☐
- ▢ Movimiento de tierra > 50% ☐

▪ Agentes humanos:

▢ Labores agrícolas:

- Arado superficial ☐
- Arado subsolador ☐
- Puesta en riego ☐

▢ Movilización de tierras:

- Desmontes ☐
- Aterrazamientos ☐
- Deforestación ☐
- Dragados ☐

▢ Obras de infraestructura

▢ Expolio

▢ Derrumbes ☒**C. MEDIDAS ADOPTADAS.**

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☒
- Restitución Parcial ☒
- Limpieza ☐
- Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☒
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- BEJARANO ROBLES, F.: *Los Repartimientos de Málaga*, Málaga, 1985.
- BIBLIOTECA DE AUTORES ESPAÑOLES, T. III, *Crónica de los Reyes de Castilla*, Madrid, 1953.
- LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J.E.: *La tierra de Málaga a fines del S. XV*, Granada, 1977
- MOLINA COBOS, A.: “Cuatro torres almenaras en los Montes de Málaga”, *Jábega*, 49, Málaga, 1985.
- PULGAR, H. Del : *Crónica de los Reyes Católicos*, Madrid, 1943.
- SALADO ESCAÑO, J.B.: *Informe preliminar de la excavación en apoyo a la restauración de la Torre del Atabal, Puerto de la Torre (Málaga)*, inédito, 2000.
- GUILLÉN ROBLES, F.: *Historia de Málaga y su provincia*, Málaga, 1991, p
- Málaga Musulmana*. Málaga, 1957.
- CALERO SECALL, I.; MARTÍNEZ ENAMORADO, V.: *Málaga, ciudad de al-Andalus*, Málaga, 1995.
- RUIZ POVEDANO, J.: *El dispositivo militar de la ciudad de Málaga en la época de los Reyes Católicos*, *Jábega* nº 23, Málaga, 1978.
- El primer gobierno municipal de Málaga (1489-1495)*, Granada, 1991.
- TORRES BALBAS, “Rábitas hispanomusulmanas”. A.A., XIII (1948).
- ROSA GIL, L. “Cerro del Puerto de la Torre”. *Rev. Búsqueda*. (OJE). Málaga, 1972.

Fuentes:

- Biblioteca de Autores Españoles. T. III. *Crónica de los Reyes de Castilla*, pág. 415. Tras tomar Coín “Otroso mandó derribar la torre del Atabal e otra fuerza que se decía la Torre nueva del Quizote”.
- HERNANDO DEL PULGAR: “Crónica de los Sres. Reyes católicos D. Fernando y Dña Isabel de Castilla y Aragón, escrita por su cronista D.....Bibl. de Autores Españoles, 70. Madrid, 1953. Cap. XXX De la tala que ciertos cabaleros por mandado del rey e de la reyna hicieron en tierra de moros, en el año de 1484. pág. 399.: “Otro día la hueste fue adelante, e taló e quemó todo el término de la Torre del Atabal, e los valles de Pupiana e Churriana, e toda la vega de Málaga, que ninguna cosa dejaron enhiesta...”
- P. LUCIANO SERRANO (O.S.B.) *Los Reyes Católicos y la Ciudad de Burgos (desde 1451 a 1492)*. Madrid 1943. P. 230 (Actas Capitulares conservan un relato bajo el epígrafe” Villas y fortalezas que se han tomado desde 14 de abril, en que el rey partió hasta el 31 de mayo”. Tras tomar Coín cita la toma de la torre del Tambor.
- Libro de Repartimientos I,II, III.
- Recuento tras la conquista por los RR.CC (Real Cédula de 13. IX-1497 Dada en Medina del Campo).

6. TITULARIDAD.

- Pública ☐
- Privada ☒

El espacio circundante de la Torre es en su totalidad Zona Verde, si bien la titularidad del suelo es privada.

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Planeamiento Anterior PGOU Julio 1997: Yacimiento catalogado: 20-A
- Tipo de suelo: Suelo Urbano y Urbanizable

- P.G.O.U.M. 2010.

Planeamiento relacionado: PA-PT.3 (83). PERI UA-PT.1 “Tomillar Monte”; PAM-PT.1 (97). PERI-PT.5 “El Tomillar”; PA-PT.7 (83). PPO SUP-PT.1 “Virgen del Carmen”.

- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ☐ B.I.C.
- ☒ Tipo 1
- ☐ Tipo 2
- ☐ Tipo 3

Exterior de Suelo Urbano:

- ☐ B.I.C.
- ☒ Protección Singular
- ☐ Reserva Arqueológica
- ☐ Conservación Preventiva

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 083 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U., por tanto con la categoría N.U.P.A.R. (No Urbanizable, Patrimonio Arqueológico). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en las zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales

en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.

- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

De forma genérica, se encuentra el yacimiento amparado por el Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles.

OBSERVACIONES:

Sobre los escasos restos de la torre conservados, se ha realizado un proyecto de Consolidación y Restauración redactado por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (1998), a instancia de la Junta de Distrito del Puerto de la Torre, que recogía una propuesta vecinal.

1º. Normas a aplicar en el área de servidumbre :

- El cuidado ambiental en el campo de afectación de este yacimiento con Protección Integral, implica la determinación de medidas atendiendo a las perspectivas y campos visuales en su entorno, quedando prohibida la instalación de vallas publicitarias, antenas, torres de tendido eléctrico, aparcamientos....
- La definición del área de servidumbre servirá de base para establecer el ámbito de protección, que pasará automáticamente a la consideración de suelo no edificable. Como norma general, en las que se encuentran coronando un cerro, se establecerá el límite en el borde de la plataforma donde se ubica la torre.
- Se podrán disponer zonas verdes, a partir de un marco diáfano de dos a tres metros en torno a la estructura. En el radio inmediato y exterior a éste, sobre la plataforma de variables dimensiones en cada una se podrán emplear cubiertas con tapizante vegetal con herbáceas de porte rastrero, hasta el borde de los viales de acceso.
- Ya en la ladera y en el radio que se determine, desde el exterior de los viales de acceso, se dispondrá la recuperación vegetal con reposición de la flora autóctona y graduando las alturas, pasando del matorral bajo (majuelo, escaramujo, sabina, enebro,...) a las especies arbóreas cuidando siempre que la altura o densidad de las especies no interfiera visualmente y entre en conflicto con la Torre..

Una vez establecido el radio, en caso necesario, se procederá a la obtención del suelo que pasará a propiedad pública, a fin de garantizar la no afección, los accesos y el uso público del mismo.

- En las proximidades quedará sujeto a la emisión de informe municipal favorable previo a la instalación de antenas, torres del tendido eléctrico u otros elementos considerados como "Sistema General en el Plan General de Ordenación Urbanística Municipal" o de carácter constructivo cuya presencia se considere incompatible por interferencia en el entorno.

2º. Recomendaciones respecto a los usos aconsejados.

- La Junta de Distrito Municipal debería adjudicar su cuidado a un centro escolar del Barrio, promoviendo el conocimiento de la Historia local y el respeto al Patrimonio. El Centro estará encargado de tener su historial y designará sus "guardias".
- Actividades vinculadas: Se podrían hacer en ocasiones señaladas (Aniversario de la Conquista, inicio de la Feria, Navidad...) actividades lúdico festivas en cada Distrito, por ejemplo las señales de alarde y aviso con luces, recreando el funcionamiento de la red defensiva de época medieval, etc...."
- Creación de un circuito de visitas inserto en el ámbito de actividades recreativas de su distrito (itinerarios de carril bici, senderismo),.... inserción en circuitos o recorridos turísticos de elementos defensivos, conectado a Alcazaba-Gibraltar...

En el mismo cerro se ha documentado la existencia de otro yacimiento, adscribible a la Prehistoria Reciente, Calcolítico Medio, III milenio a.C.. Se establecen dos zonas: una en la cima del cerro Atalaya. Otra situada en la ladera sur del Cerro, vendría acotada por la dispersión de materiales.

- **Zona Uno:** El yacimiento se asienta sobre un cerro coronado por una leve meseta formada por materiales maláquides definidos por la presencia de masas de grawacas cortadas por diaclasas y fisuras rellenas de cuarzos rotas a su vez por intrusiones doleríticas. . Sobre estos niveles antiguos descansan estratos fallados y fracturados, con fuertes buzamientos por derrames de material, calizas esparíticas que constituyen la cimera del cerro y cuya disolución y fractura parcial han conformado el breve amesetamiento de su cota más alta.

En los trabajos de intervención arqueológica en apoyo a la restauración de la Torre del Atabal, bajo los que se asientan, se documentaron dos estratos con materiales prehistóricos, si bien puede existir un posible desplazamiento de los mismos para las labores de cimentación de la atalaya o bien por erosión. Los depósitos aparecen a una cota de 194,85 msnm., y en ningún caso superan los 0,30 m de potencia.

En la escasa área excavada aparece abundante material, sobresaliendo los cerámicos para contención y consumo de alimentos, seguidos por los instrumentos elaborados sobre soporte lítico; así, se señala la aparición del grupo de los platos-fuente, dominando las formas de perfil sencillo, seguidas por los platos de labio ligeramente saliente y engrosado, generando una moldura. En todos los casos son formas elaboradas a mano sobre pleitas de esparto trenzado, tal como se refleja en las superficies exteriores; al interior aparece un fino bruñido.

Entre las formas para la preparación de alimentos aparecen ollas de cuerpo globular y borde entrante. Para el consumo, aparecen pequeños platos de perfil sencillo y escudillas. Junto a estos elementos destaca la aparición de cuencos hemisféricos y carenados

En cuanto a los instrumentos, esta industria se genera sobre soporte lítico, recuperándose restos de dos hojas prismáticas, con secciones trapezoides. Son sílex de coloración marrón grisácea, con pátinas parciales blanquecinas. La industria en piedra pulimentada es escasa, habiéndose descubierto una base de molturación discoidal y un adobador para el curtido de pieles. En todo caso, son herramientas ejecutas sobre recursos del propio cerro o de áreas muy cercanas.

- **Zona Dos:** dispersión de materiales.

El yacimiento “Taller Lítico de Silex en el entorno de Torre Atalaya”, se encontraba catalogado con la máxima protección en el anterior P.G.O.U (14-A, art. 10.5.2 Bienes Arqueológicos). La intervención realizada en la base de la Torre y la escasa percepción de materiales en superficie en la ladera sur hacen suponer la dificultad de pervivencia de este yacimiento, que ha sufrido fuertes procesos erosivos y de asentamiento posteriores.

OBSERVACIONES:

A continuación se relacionan una serie de torres desaparecidas o con escasísimos restos que sólo permiten su ubicación. Son señaladas a fin de reconstruir la red defensiva organizada para la seguridad del territorio. A ellas habría que sumar las baterías y construcciones defensivas erigidas en época moderna (Castillo de San Lorenzo, Batería de San Nicolás....)

1. Torre Cerrado de Calderón

PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA:

- Periodo Histórico: Medieval Islámico
- Estilo: Torre vigía y guarda del campo
- Tipología: Arquitectura defensiva

- Coordenadas (UTM):

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	376.312	4.066.868		
2	376.378	4.066.868		
3	376.378	4.066.802		
4	376.312	4.066.802		

Los restos documentados se concretan en la base de una torre de vigilancia y comunicación de planta cuadrangular, construida en mampuesto de arenisca roja trabado con mortero de adobe. La planta presentada unas dimensiones de 7 x 7 metros, macizada, de la que sólo se conserva la primera hilada del alzado. Presenta una zarpa de 15 cm. de alzado que apoya en una plataforma circular.

Aparece una dependencia asociada, de la que se conserva una estructura de escasa potencia, fabricada en mampuesto sin trabazón de argamasa y que apoya directamente sobre la roca. Sólo se conserva una hilada.

Los escasos materiales cerámicos localizados aparecen muy fragmentados y deteriorados. Se recoge una moneda de plata recortada, encuadrable entre las acuñaciones almohades Se establece una datación de la torre en los Siglos XI-XII.

La torre mantenía contacto visual con la Torre de la Arroyo de la Quirosa y la demolida de San Telmo, en la costa.

2. Torre de San Telmo

PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA:

- Periodo Histórico: Medieval Islámico
- Estilo: Torre vigía
- Tipología: Arquitectura defensiva

- Coordenadas (UTM):

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	376.754	4.065.395		
2	376.820	4.065.395		
3	376.820	4.065.329		
4	376.754	4.065.329		

De forma troncocónica y probablemente construida en mampostería, desaparecería junto con parte del promontorio donde se asentaba cuando se construyó la carretera Málaga-Almería.

3. Torre de San Isidro

PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA:

- Periodo Histórico: Medieval Islámico
- Estilo: Torre vigía
- Tipología: Arquitectura defensiva

- Coordenadas (UTM):

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	378.311	4.065.777		
2	378.377	4.065.777		
3	378.377	4.065.711		
4	378.311	4.065.711		

Pervivencia de escasos restos de su base

4. Torre del Río

PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA:

- Periodo Histórico: Medieval Moderno
- Estilo: Torre vigía
- Tipología: Arquitectura defensiva

- Coordenadas (UTM):

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	369.851	4.060.499		
2	370.048	4.060.548		
3	370.061	4.060.353		
4	369.867	4.060.309		

Se conoce por documentación. Cartografía Histórica: Plano de Málaga y costa de Poniente, J. Carrión de Mula (1789), también nombrada Torre de la desembocadura del río Guadalhorce.

En la actualidad no se conserva ningún resto. Debido a las transformaciones tanto del cauce del río como la urbanización del entorno resulta arriesgado determinar su posición exacta.

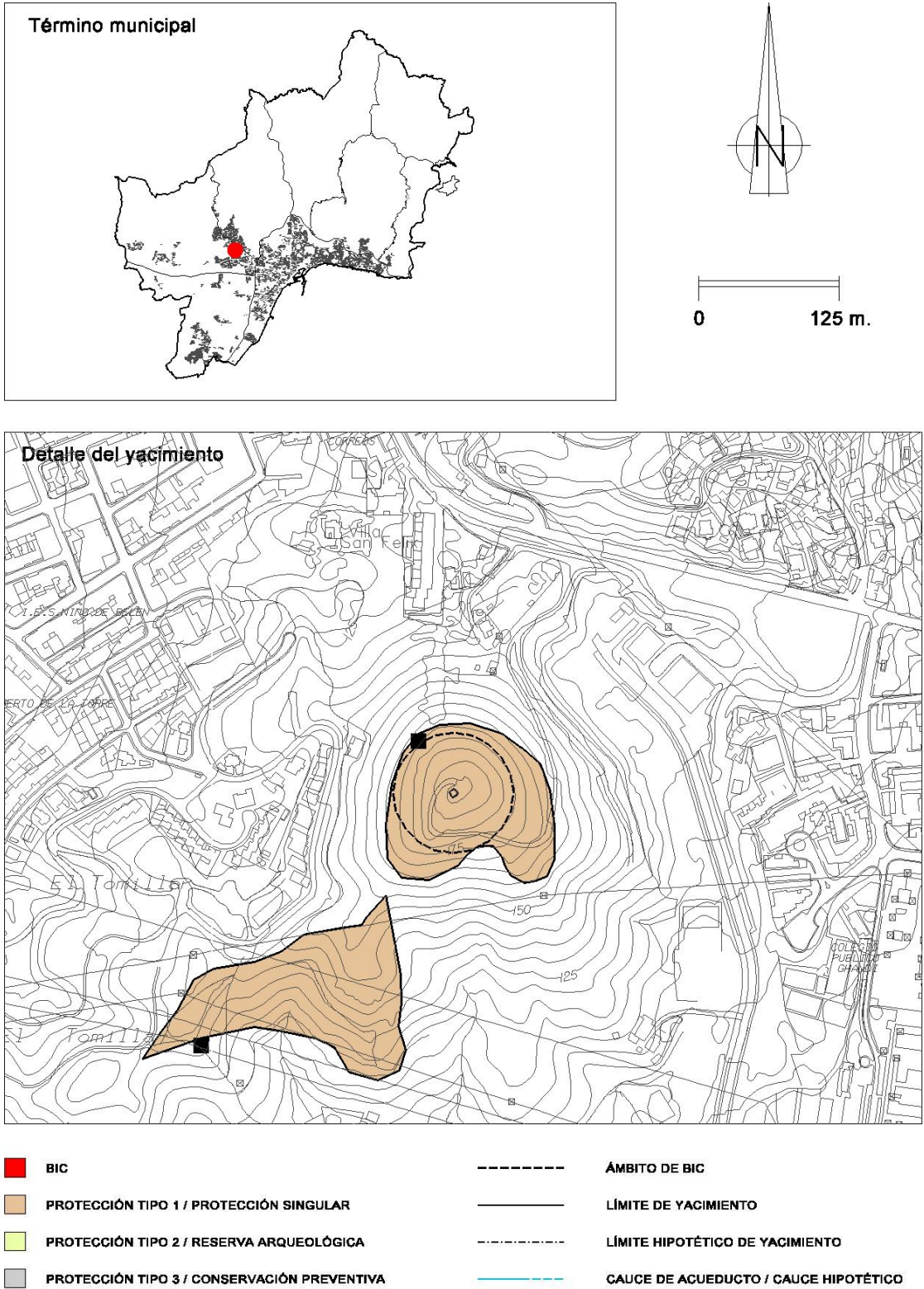
Gamir Sandoval la cita como lugar de reposo de la guardia procedente de la Torre de los Molinos y Torre Quebrada.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

9. PLANO DE SITUACIÓN.

Yacimiento nº 083

Denominación: Torre del Atabal.



1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 084
- Denominación: Torre de Las Palomas
- Otras denominaciones: Torre Vigía Las Palomas.
- Otros municipios:
- Unidad relacionada: Barriada de La Araña. En las inmediaciones, al Oeste, se localiza una playa fósil

2. LOCALIZACIÓN.

A. DELIMITACION.

- Plano: P.1.4/I.5.7
- Hoja: 19/Hoja: 7
- Escala: 1:5.000/Escala: 1:10.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 17'07
- Superficie (m²): 8.759 (ámbito de B.I.C.)
- Superficie (m² total): 11.982 (yacimiento)
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

Torre

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	381.546	4.063.975		

Yacimiento

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	381.449	4.064.005		
2	381.456	4.064.012		
3	381.466	4.064.019		
4	381.483	4.064.027		
5	381.494	4.064.028		
6	381.539	4.064.020		
7	381.566	4.064.007		
8	381.589	4.063.987		
9	381.596	4.063.976		
10	381.600	4.063.942		
11	381.614	4.063.911		
12	381.607	4.063.904		
13	381.593	4.063.898		
14	381.581	4.063.897		
15	381.560	4.063.905		
16	381.546	4.063.904		
17	381.534	4.063.909		
18	381.533	4.063.925		
19	381.538	4.063.939		
20	381.521	4.063.952		
21	381.505	4.063.949		
22	381.487	4.063.958		
23	381.469	4.063.972		

24	381.456	4.063.987		
----	---------	-----------	--	--

Justificación de la Delimitación:

Se delimita en función de la ubicación de la torre y un área circundante de protección de su visualización. Además está incluida en una zona de protección más amplia al contener una playa fósil del yacimiento de La Araña.

Delimitación literal:

Delimitación literal: Al Norte: en línea recta de 26 m² con parcela segregada y cedida por el Estado al Ayuntamiento de Málaga; Al Este: en línea recta de 5 metros con finca de calle Escritor Aguirre García nº 4, y referencia catastral 15.39.1.02; en línea recta de 39 mts con finca de calle Escritor Aguirre Berzo Alena, números 2 y 8, referencia catastral 15.39.2.02; en línea recta de 7 mts con finca de calle Escritor Berzo Alena número 10 y referencia catastral 15.39.2.03, propiedad al parecer de D. Joaquín Javeira Ruiz; en línea recta de 4 metros, con finca de calle Escritor Berzo Alena, número 13 y referencia catastral 15.39.2.05, propiedad al parecer de Sociedad Financiera y Minera S.A.; en línea recta de 4 metros. Este lindero forma con el lindero norte un ángulo de 100 grados. Al Sur: en línea recta de 34 metros, con Zona Marítimo-Terrestre. Este lindero, está materializado con hitos existentes y forma con el lindero Este, un ángulo de 48 grados. Al Oeste: en línea recta de 32 metros con finca de calle Escritor Aguirre García, número 4, y referencia catastral 15.39.1.02, propiedad del Ayuntamiento. Este lindero forma con el Sur un ángulo de 131 grados.

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación: Carretera de Almería
- Kilómetro:
- Notas: Playa de la Barriada de La Araña

C. SITUACIÓN.

Terraza rocosa de calizas blancas, junto a la costa del mar.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☒
NO ☐

3. DESCRIPCIÓN.

A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.

- Periodo Histórico: Moderno, Siglo XVI
- Estilo: Torre Vigía
- Tipología: Arquitectura Militar. Sistema Defensivo

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Construcción en mampostería de alzado troncocónico, con diámetros de circunferencias máxima y mínima de 7,20 y 5,70 metros respectivamente. Su altura es de 10,80 m., con dos plataformas, una de azotea, a una altura de 10,50 m., y otra como piso de la cámara inferior, a una altura de 5,30 m. El paramento exterior está realizado en mampostería de roca caliza de la zona, tomado con mortero de cal y revocado con el mismo material.

La torre, respondiendo a la tipología para estas edificaciones cristianas de época medieval, está formada por dos cuerpos: uno bajo, macizado, y otro superior edificado y formado por dos espacios: cámara y azotea. La cámara es de forma cilíndrica con diámetro de circunferencia base de 3,00 m. y paramentos de mampostería de piedra revocada. Se cubre por una bóveda esférica de ladrillo cerámico macizo, con la clave situada a 2,70 m. del suelo de la estancia. En este espacio se definen varios elementos: acceso desde el exterior, orientado al Noroeste; escalera para subida a la azotea; hueco para vigilancia del mar, orientado al Sur; pequeñas alacenas en el muro a nivel del suelo. El hueco de entrada se remata, al interior, con arco rebajado de ladrillo macizo, apoyado en los paramentos, y al exterior se acaba con arco y jambas de ladrillo macizo más estrecho al hueco. El acceso cuenta con matacán de forma prismática, sin huecos, apoyado sobre el antepecho de cubierta y dos ménsulas de piedra. El hueco de vigilancia tiene bóveda de piedra revocada. La escalera se desarrolla en espiral, alrededor del cilindro, y salva el desnivel existente entre los dos pisos.

En la azotea se encuentra la garita de cubrición de la escalera, de forma abovedada, y un pequeño hogar sobre el muro de protección de la azotea. Dos matacanes, uno sobre la puerta de acceso, y otro a levante con acceso desde la cubierta.

El remate del parapeto de la terraza se resuelve con un cordón de ladrillo colocado a soga y sobre éste se remata con revoco el parapeto dando pendiente al exterior.

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido ☐
- Bajo ☐
- Medio ☐
- Alto ☒
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ▢ Erosión superficial ☒
 - ▢ Movimiento de tierra < 50% ☐
 - ▢ Movimiento de tierra > 50% ☐

▪ Agentes humanos:

▢ Labores agrícolas:

- Arado superficial ☐
- Arado subsolador ☐
- Puesta en riego ☐

▢ Movilización de tierras:

- Desmontes ☐
- Aterrazamientos ☐
- Deforestación ☐
- Dragados ☐

▢ Obras de infraestructura ☐▢ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☒
- Restitución ☒
- Limpieza ☒
- Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☒
- Restitución ☐
- Limpieza ☒
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- A.M.M.: Estante C, Legajo 38, Carpeta 45.
- AMADOR DE LOS RIOS, R.: *Catálogo de los Monumentos Históricos y Artísticos de la Provincia de Málaga*. T.I, Málaga, 1907.
- AIZPURUA, M^a I.: *Memoria sobre las torres y fortalezas de la costa oriental de Málaga*. Archivos Arqueológicos de la Diputación Málaga. Ref. 000 General 000.1.
- GAMIR SANDOVAL, A.: *Organización de la defensa de la costa del reino de Granada desde su Reconquista hasta finales del siglo XVI*. Granada 1947.

- TEMBOURY ÁLVAREZ, J.: *Informes histórico-artísticos de Málaga. Tomo II.* Caja de Ahorros de Málaga. 1974.
- VERA DELGADO, ANA M^a: *La última frontera medieval: la defensa costera en el Obispado de Málaga en tiempos de los Reyes Católicos.*
- Cartografía Histórica. Plano de la costa de Málaga. Espelius. 1758.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☒
- Privada ☐

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Planeamiento Anterior PGOU Julio 1997: Yacimiento catalogado: 19-A (Declarado B.I.C. el 25 de junio de 1985)
- Tipo de suelo: Suelo Urbano
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ▢ B.I.C. ☒
- ▢ Tipo 1 ☒
- ▢ Tipo 2 ☐
- ▢ Tipo 3 ☐

Exterior de Suelo Urbano:

- ▢ B.I.C. ☐
- ▢ Protección Singular ☐
- ▢ Reserva Arqueológica ☐
- ▢ Conservación Preventiva ☐

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 084 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U., por tanto con la categoría N.U.P.A.R. (No Urbanizable, Patrimonio Arqueológico). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en las zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.

- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

De forma genérica, se encuentra el yacimiento amparado por el Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles.

Declaración de BIC de 25 de Junio de 1985.

OBSERVACIONES:

NORMATIVA PROPUESTA PARA EL CONJUNTO DE TORRES.

1º.- Tiene aprobado un proyecto de rehabilitación, promovido de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, de Septiembre de 2005, tal como se preveía en la propuesta de **Programa de Consolidación y/o Restauración** del Conjunto de Torres del Término Municipal, priorizando las actuaciones en atención a la demanda ciudadana y al estado de conservación, por peligro de derrumbe y pérdida.

3.- Torre de las Palomas. Estudio y Restauración. Puesta en valor por su alto grado de accesibilidad.

Se recabará para la ejecución la participación y el concurso de otros organismos y administraciones afectados e interesados (Demarcación de Costas, IARA...).

2º.- Instrucciones respecto al estudio previo a la intervención.

Deberá avanzarse en el conocimiento tanto de las existentes como de las desaparecidas, partiendo de las actualmente comprendidas en el Término Municipal abarcando también las documentadas en los Despoblados, como parte integrante de esa red de comunicaciones de época medieval andalusí.

- **Análisis Espacial.** Deberá recoger su emplazamiento y relacionar distancia y visualización con el poblamiento circundante (incluyendo las fortificaciones de alquerías) y con el resto de edificaciones defensivas, así como con las vías, trochas, accesos y relación con los caminos históricos, existencia de dehesas u otras instalaciones (molinos, sistemas de regadío: acequias, pozos...), a fin de definir su funcionalidad, ya que se advierten cometidos más amplios que el control y aviso de peligro.
- Deberá avanzarse el registro documental y fondos de archivo. Para ello cada intervención de restauración deberá incluir en el presupuesto un porcentaje entre el 5 y el 10 % destinado a recabar documentación referida al tema.

3º.- La intervención arqueológica.

Se primarán las actuaciones de Consolidación, Restauración y Puesta en Valor, sobre las meramente arqueológicas, sean estas limpiezas y catas, dados los cortos resultados de los sondeos, debiendo efectuar primero un análisis espacial, a escala suficiente donde se relacionen las estructuras de poblamiento próximas, dentro del esquema de la red defensiva, seguido de un estudio parietal y tipológico.

Así pues, la intervención con metodología arqueológica se ceñirá a labores de apoyo a la restauración (evaluación del estado de la cimentación, análisis parietal y tipológico...) y a la indagación sobre la definición cronológica de su origen, funciones y pervivencia.

4º.- Definición del área de Servidumbre.

En cada proyecto de intervención y restauración se determinará, para cada uno de los emplazamientos, un área de protección o servidumbre, de modo que se garantice un radio de no afección, teniendo en cuenta la posibilidad de hallarse asociadas a viarios o estructuras de poblamiento (albacar para ganado y refugio, obras de captación de agua, dehesas,...) de su época de funcionamiento o anteriores. Dicha definición se establecerá a partir de una prospección del terreno circundante que atienda a la contextualización histórica de la Torre y permita la comprensión de su presencia en el territorio.

5º.- Normas a aplicar en el área de Servidumbre.-

- 5.1. El cuidado ambiental en el campo de afectación de estos BIC o Yacimientos de protección Integral, implicará la determinación de medidas en cada una de las torres atendiendo a las perspectivas y campos visuales en su entorno, quedando prohibida la instalación de vallas publicitarias, antenas, torres de tendido eléctrico, aparcamientos....
- 5.2. La definición del área de servidumbre servirá de base para establecer el ámbito de protección, que pasará automáticamente a la consideración de suelo no edificable. Como norma general, en las que se encuentran coronando un cerro, se establecerá el límite en el borde de la plataforma donde se ubica la torre.

Se podrán disponer zonas verdes, a partir de un marco diáfano de dos a tres metros en torno a la estructura. En el radio inmediato y exterior a éste, sobre la plataforma de variables dimensiones en cada una se podrán emplear cubiertas con tapizante vegetal con herbáceas de porte rastrero, hasta el borde de los viales de acceso.

Ya en la ladera y en el radio que se determine, desde el exterior de los viales de acceso, se dispondrá la recuperación vegetal con reposición de la flora autóctona y graduando las alturas, pasando del matorral bajo (majuelo, escaramujo, sabina, enebro,...) a las

especies arbóreas cuidando siempre que la altura o densidad de las especies no interfiera visualmente y entre en conflicto con la Torre..

Una vez establecido el radio, en caso necesario, se procederá a la obtención del suelo que pasará a propiedad pública, a fin de garantizar la no afección, los accesos y el uso público del mismo.

- 5.3. En las proximidades quedará sujeto a la emisión de informe municipal favorable previo a la instalación de antenas, torres del tendido eléctrico u otros elementos considerados como “Sistema General en el P.G.M.O.U.M” o de carácter constructivo cuya presencia se considere incompatible por interferencia en el entorno.
- 5.4. La instalación de puntos geodésicos, frecuentemente ubicados sobre las mismas, han constituido un factor de incidencia negativa en la conservación de las torres. El desarrollo de nuevos sistemas de referenciación geográfica y de localización van a ir dejando obsoletos dichos hitos referenciales, por tanto se promoverá el desalojo de los mismos reconvirtiéndolos en puntos de apoyo. Su desmontaje se deberá tramitar ante el organismo competente.

6º.- Recomendaciones respecto a los usos aconsejados.

- Cada Junta de Distrito Municipal debería adjudicar su cuidado a un centro escolar del Barrio, promoviendo el conocimiento de la Historia local y el respeto al Patrimonio. El Centro estará encargado de tener su historial y designará sus “guardias”.
- Actividades vinculadas: Se podrían hacer en ocasiones señaladas (Aniversario de la Conquista, inicio de la Feria, Navidad...) actividades lúdico festivas en cada Distrito, por ejemplo las señales de alarde y aviso con luces, recreando el funcionamiento de la red defensiva de época medieval, etc....”
- Creación de un circuito de visitas inserto en el ámbito de actividades recreativas de su distrito (itinerarios de carril bici, senderismo), vinculación de Quirosa al Parque Forestal, inserción en circuitos o recorridos turísticos de elementos defensivos, conectado a Alcazaba-Gibralfaro...

OBSERVACIONES:

A continuación se relacionan una serie de torres desaparecidas o con escasísimos restos que sólo permiten su ubicación. Son señaladas a fin de reconstruir la red defensiva organizada para la seguridad del territorio. A ellas habría que sumar las baterías y construcciones defensivas erigidas en época moderna (Castillo de San Lorenzo, Batería de San Nicolás....)

1. Torre Cerrado de Calderón

PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA:

- Periodo Histórico: Medieval Islámico
- Estilo: Torre vigía y guarda del campo
- Tipología: Arquitectura defensiva
- Coordenadas (UTM):

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
-------	---	---	---	-----------



1	376.312	4.066.868		
2	376.378	4.066.868		
3	376.378	4.066.802		
4	376.312	4.066.802		

Los restos documentados se concretan en la base de una torre de vigilancia y comunicación de planta cuadrangular, construida en mampuesto de arenisca roja trabado con mortero de adobe. La planta presentada unas dimensiones de 7 x 7 metros, macizada, de la que sólo se conserva la primera hilada del alzado. Presenta una zarpa de 15 cm. de alzado que apoya en una plataforma circular.

Aparece una dependencia asociada, de la que se conserva una estructura de escasa potencia, fabricada en mampuesto sin trabazón de argamasa y que apoya directamente sobre la roca. Sólo se conserva una hilada.

Los escasos materiales cerámicos localizados aparecen muy fragmentados y deteriorados. Se recoge una moneda de plata recortada, encuadrable entre las acuñaciones almohades. Se establece una datación de la torre en los Siglos XI-XII.

La torre mantenía contacto visual con la Torre de la Arroyo de la Quirosa y la demolida de San Telmo, en la costa.

2. Torre de San Telmo

PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA:

- Periodo Histórico: Medieval Islámico
- Estilo: Torre vigía
- Tipología: Arquitectura defensiva
- Coordenadas (UTM):

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	376.754	4.065.395		
2	376.820	4.065.395		
3	376.820	4.065.329		
4	376.754	4.065.329		

De forma troncocónica y probablemente construida en mampostería, desaparecería junto con parte del promontorio donde se asentaba cuando se construyó la carretera Málaga-Almería.

3. Torre de San Isidro

PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA:

- Periodo Histórico: Medieval Islámico
- Estilo: Torre vigía
- Tipología: Arquitectura defensiva
- Coordenadas (UTM):

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	378.311	4.065.777		
2	378.377	4.065.777		
3	378.377	4.065.711		
4	378.311	4.065.711		

Pervivencia de escasos restos de su base

4. Torre del Río

PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA:

- Periodo Histórico: Medieval Moderno
- Estilo: Torre vigía
- Tipología: Arquitectura defensiva
- Coordenadas (UTM):

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	369.851	4.060.499		
2	370.048	4.060.548		
3	370.061	4.060.353		
4	369.867	4.060.309		

Se conoce por documentación. Cartografía Histórica: Plano de Málaga y costa de Poniente, J. Carrión de Mula (1789), también nombrada Torre de la desembocadura del río Guadalhorce.

En la actualidad no se conserva ningún resto. Debido a las transformaciones tanto del cauce del río como la urbanización del entorno resulta arriesgado determinar su posición exacta.

Gamir Sandoval la cita como lugar de reposo de la guardia procedente de la Torre de los Molinos y Torre Quebrada.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

9. PLANO DE SITUACIÓN.

Yacimiento nº 084

Denominación: Torre de Las Palomas.



1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 085
- Denominación: Captaciones y Alcubillas de la Culebra y Almendral del Rey (Siglo XVI).
- Otras denominaciones: Aguas de la Trinidad
- Otros municipios:
- Unidad relacionada: Arca de las aguas (muralla junto a C/ Santa Ana)

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.4/Plano: P.1.6
- Hoja: 15, 16, 17, 22 y 23 / Hoja: 3
- Escala: 1:5.000/Escala: 1:2.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 230
- Superficie (m²): 9 metros de trazados originales
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto. Consta de los siguientes puntos:
 - ⇒ 1. Mina de La Culebra.
 - ⇒ 2. Minas del Almendral del Rey.
 - 2.1 Restos de la conducción y acueducto junto a Residencia Militar.
 - ⇒ 3. Acueducto de Teatinos.
 - ⇒ 4. Alcubilla Granja Suárez (desaparecida).
 - ⇒ 5. Alcubilla Florisol (desaparecida).
 - ⇒ 6. Arca de la Trinidad.
 - ⇒ 7. Alcubilla, Avda. Dr. Gálvez Ginachero.
 - ⇒ 8. Arca Plaza de Montaña (desaparecida).
 - ⇒ 9. Arca Muro de Santa Ana (desaparecida).

Justificación de la Delimitación:

Protección ya recogida en el Plan General de Ordenación Urbanística de Julio de 1997.

- Delimitación literal:

Conjunto de captaciones hídricas en el piedemonte al Oeste de la ciudad y conducciones hasta el centro urbano.

B. ACCESOS.**1. Mina de La Culebra.**

- Notas: Margen izquierda del Arroyo Culebra o de Las Cañas, aguas arriba de la confluencia con Arroyo El Tomillar.

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	367.426	4.066.178		
2	367.476	4.066.180		
3	367.474	4.066.206		
4	367.457	4.066.241		

5	367.437	4.066.263		
6	367.418	4.066.272		
7	367.364	4.066.273		
8	367.372	4.066.244		
9	367.396	4.066.228		
10	367.418	4.066.215		
11	367.427	4.066.194		

2. Minas del Almendral del Rey.

- Notas: Arroyo Teatinos, 750 metros aguas arriba del cruce con Camino de Antequera.

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	369.590	4.066.441		
2	369.603	4.066.439		
3	369.610	4.066.437		
4	369.613	4.066.432		
5	369.612	4.066.426		
6	369.609	4.066.423		
7	369.605	4.066.421		
8	369.599	4.066.422		
9	369.588	4.066.427		

2.1 Restos conducción y acueducto junto a la Residencia Militar

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	369.588	4.066.427		
2	369.599	4.066.422		
3	369.605	4.066.421		
4	369.609	4.066.423		
5	369.612	4.066.426		
6	369.613	4.066.432		
7	369.616	4.066.426		
8	369.623	4.066.422		
9	369.673	4.066.424		
10	369.687	4.066.418		
11	369.689	4.066.405		
12	369.719	4.066.348		
13	369.721	4.066.331		
14	369.720	4.066.309		
15	369.714	4.066.296		
16	369.684	4.066.273		
17	369.678	4.066.256		
18	369.664	4.066.240		
19	369.659	4.066.214		
20	369.659	4.066.188		
21	369.673	4.066.153		
22	369.679	4.066.123		
23	369.672	4.066.085		
24	369.669	4.066.040		

25	369.672	4.066.029		
26	369.690	4.066.023		
27	369.699	4.066.015		
28	369.698	4.065.999		
29	369.677	4.065.977		
30	369.672	4.065.962		
31	369.673	4.065.932		
32	369.723	4.065.913		
33	369.703	4.065.855		
34	369.643	4.065.877		
35	369.651	4.065.907		
36	369.644	4.065.927		
37	369.642	4.065.950		
38	369.644	4.065.974		
39	369.653	4.066.003		
40	369.641	4.066.023		
41	369.639	4.066.038		
42	369.642	4.066.089		
43	369.648	4.066.119		
44	369.647	4.066.134		
45	369.640	4.066.157		
46	369.633	4.066.171		
47	369.629	4.066.189		
48	369.630	4.066.222		
49	369.635	4.066.248		
50	369.643	4.066.262		
51	369.652	4.066.272		
52	369.655	4.066.284		
53	369.664	4.066.295		
54	369.681	4.066.309		
55	369.691	4.066.315		
56	369.691	4.066.338		
57	369.661	4.066.393		
58	369.630	4.066.391		
59	369.610	4.066.394		
60	369.597	4.066.402		
61	369.586	4.066.417		

3. Acueducto de Teatinos.

- Notas: Junto a linde Este de Universidad Laboral. Anteriormente no reflejado como parte de este yacimiento 42-A. Elemento de nueva inclusión en el Catálogo.

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	369.582	4.066.610		
2	369.661	4.066.632		
3	369.669	4.066.605		
4	369.590	4.066.582		
5	369.582	4.066.610		

4. Alcubilla Granja Suárez.

- Notas: Junto a antigua Iglesia en C/ Sierra de Almadén, nº 9. Hoy desaparecida.

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	370.545	4.065.836		
2	370.595	4.065.836		
3	370.595	4.065.786		
4	370.545	4.065.786		

5. Alcubilla Florisol.

- Notas: Junto a Colegio Severo Ochoa. Hoy desaparecida.

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	370.969	4.066.218		
2	371.019	4.066.218		
3	371.019	4.066.168		
4	370.969	4.066.168		

6. Arca de La Trinidad.

- Notas: En el Convento de La Trinidad, tras cruzar el arco en la plaza de entrada a la iglesia.

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	372.207	4.065.597		
2	372.221	4.065.597		
3	372.221	4.065.583		
4	372.207	4.065.583		

7. Alcubilla Avda. Doctor Gálvez Ginachero.

- Notas: En Jardines de la Madre Petra, confluencia de Avda. Doctor Gálvez Ginachero con Avda. Arroyo de los Ángeles.

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	372.638	4.065.747		
2	372.652	4.065.747		
3	372.652	4.065.733		
4	372.638	4.065.733		

8. Arca Plaza de Montañó (desaparecida).

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	373.250	4.065.586		
2	373.300	4.065.586		
3	373.300	4.065.536		
4	373.250	4.065.536		

9. Arca Muro de Santa Ana (desaparecida).**C. SITUACIÓN.****D. VISITABLE.**

Accesible: SI ☒
 NO ☐

Visitable: SI ☐
 NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Siglo XVI con ampliaciones y reformas posteriores hasta el Siglo XIX.
- Estilo:
- Tipología: Obra hidráulica de ingeniería civil.

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Obras de captación de aguas y conducción hasta centro urbano de Málaga en el Siglo XVI y posteriores. Consta de los siguientes tramos:

- Siglo XVI: Minas de captación de aguas en arroyo Almendral del Rey hasta arca de Plaza Montañó (hoy desaparecida).

Transcurre por acueducto sobre arroyo Teatinos, decantador, rodea la Residencia Militar, alcubilla de Granja Suárez, alcubilla de Florisol (inicio de la distribución urbana con sifón a Plaza y distribución a alcubilla de la Trinidad y alcubilla de Avda. Doctor Gálvez Ginachero.

- Posteriormente se añade otra captación para aumentar el caudal Almendral del rey: Desde minas de captación del Arroyo Culebra hasta alcubilla de Granja Suárez.

Transcurre por SW del Cerro Atabal, Hacienda Píndola, trazado paralelo a carretera MA-405, cruce de carretera MA-3310. Obras para paso de vaguadas: acueducto en arroyo Roldán (junto Cerámica "Santa Inés"), galería de 230 metros de largo y 10 metros de profundidad bajo loma entre arroyo Roldán y arroyo Rosales.

- En fecha indeterminada se realiza otra captación para alimentar las minas de Almendral del rey. Consta de minas de captación en ladera sur de Torre Atalaya y acueducto de dos ojos sobre arroyo teatinos (ahora incluido en el presente catálogo).
- Con fecha indeterminada se conecta otra captación entre alcubilla de Granja Suárez y alcubilla Florisol.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido ☒
- Bajo ☒
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:

- ▢ Erosión superficial ☒
- ▢ Movimiento de tierra < 50% ☐
- ▢ Movimiento de tierra > 50% ☒

- Agentes humanos:

- ▢ Labores agrícolas:

- Arado superficial ☒
- Arado subsolador ☐
- Puesta en riego ☐

- ▢ Movilización de tierras:

- Desmontes ☒
- Aterrazamientos ☒
- Deforestación ☐
- Dragados ☐

- ▢ Obras de infraestructura ☒
- ▢ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/

- Conservación

☒
- Restitución

☐
- Limpieza

☒
- Otros

☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- “Las aguas de la Trinidad: manantiales de la Culebra y del Almendral del Rey”. Manuel Olmedo Checa. Jábega nº 48, Págs. 28-40. Málaga, 1984.

“Décadas Malagueñas” (sin paginar). Narciso Díaz de Escobar.

Documento informe de D. Rafael Zitto (1860). Para conocer el trazado urbano.

Acuerdo del Cabildo de 6 de septiembre de 1860. Para pagar el informe de D. Rafael Zitto.

“Compendiosa noticia de lo que a obrado en esta ciudad de Málaga el Excmo. Sr. D. Fernando Carrillo Manuel, Marqués de Villafiel, Conde de Alva de Tajo”. D. Chiristoval Amate de la Borda. 1675.

“Los corregidores de Málaga (1478-1835). Juan Moreno Guerra. Excmo. Ayto. de Málaga. 1997.

6. TITULARIDAD.

- Pública

☒
- Privada

☒

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Puntos en Suelo Urbano:

- Arca de La Trinidad incluida en el PA-R.5 (PERI “Bailén”).

- Alcubilla de Avda. Doctor Gálvez Ginachero incluida en Zona Verde (V-4).
- Planeamiento Anterior PGOU Julio 1997: Yacimiento catalogado: 42-A

Tipo de suelo: Suelo Urbano y urbanizable

P.G.O.U.M. 2010

Planeamiento relacionado: PA-PT.4 (97). SUP-T.1 “Hacienda Cabello”; PA-PT.13 (97). SUP-PT.3 “Cortijo Cabello” ; y PA-PT.6 (97). SUO-PT.4 “Complejo Gerontológico”.

Clasificación:

Suelo Urbano:

- ☐ B.I.C.

☒ Tipo 1

☒ Tipo 2

☒ Tipo 3

Exterior de Suelo Urbano:

- ☐ B.I.C.

☐ Protección Singular

☐ Reserva Arqueológica

☐ Conservación Preventiva

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 085 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U., por tanto con la categoría N.U.P.A.R. (No Urbanizable, Patrimonio Arqueológico). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía).

Zonificación Arqueológica de Tipo 1: Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.

Zonificación Arqueológica de Tipo 2: Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en las zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.

Zonificación Arqueológica de Tipo 3: Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.

Zonas de Protección Singular: Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.

Zonas de Reserva Arqueológica: Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.

Zonas de Conservación Preventiva: Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

Se proponen distintos niveles de protección arqueológica:

1. Mina de La Culebra: TIPO 1.

2. Minas del Almendral del Rey: TIPO 1.

2.1 Sector entre la mina hasta puente junto a la Residencia Castañón: Tipo 3

- 3. Acueducto de Teatinos: TIPO 2.
- 6. Arca de la Trinidad: TIPO 3.
- 7. Alcubilla, Avda. Dr. Gálvez Ginachero: TIPO 1.

OBSERVACIONES:

- Se pondrá especial interés en la documentación y conservación de la mina del Almendral del Rey por ser patrimonio emergente con carácter monumental (punto 2).
- Documentación del acueducto de Teatinos y datación, tras lo cual se determinará la idoneidad de su conservación. Este acueducto es un elemento de nueva inclusión en planos de Protecciones Histórico-Artísticas y Arqueológicas del Suelo No Urbanizable.
- El arca de la Trinidad debe ser objeto de estudio para su exacta ubicación y documentación, pues se encuentra actualmente enmascarada por las edificaciones existentes.
- Conservación de la alcubilla en Avda. Doctor Gálvez Ginachero.
- Se propone una prospección del trazado en Suelo no Urbanizable a fin de documentar el estado actual de alcubillas y canalizaciones.
- Tratamiento de redes hídricas con mantenimiento de las mismas a través de acuerdos con Confederación Hidrográfica y Emasa.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

9. PLANO DE SITUACIÓN.

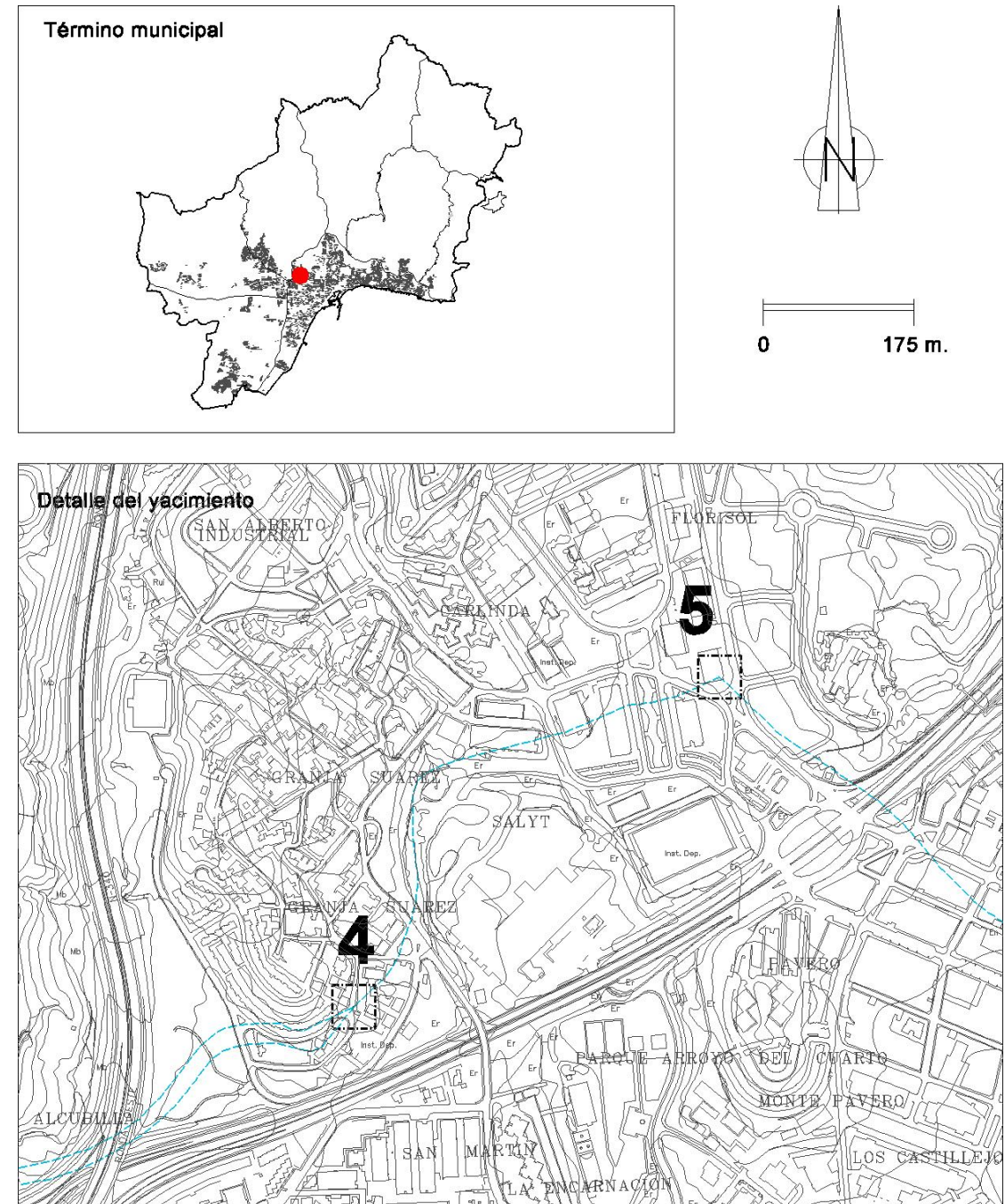
Yacimiento nº 085

Denominación: Captaciones y Alcubillas de La Culebra y Almendral del Rey (Siglo XVI): **Zona 1.**



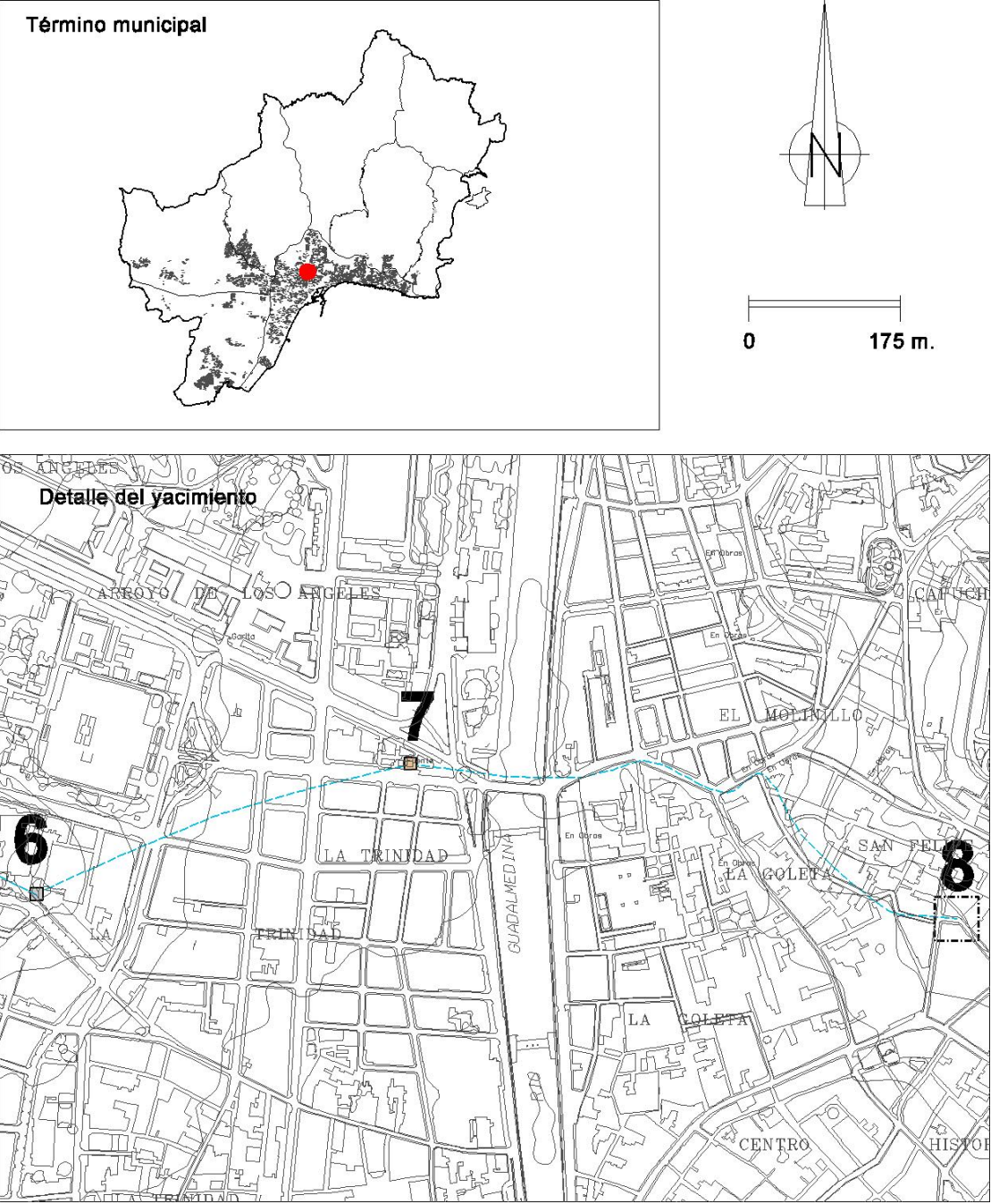
Yacimiento nº 085

Denominación: Captaciones y Alcubillas de La Culebra y Almendral del Rey (Siglo XVI): **Zonas 4 y 5.**



Yacimiento nº 085

Denominación: Captaciones y Alcubillas de La Culebra y Almendral del Rey (Siglo XVI): **Zonas 6, 7 y 8.**



1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 086
- Denominación: Castillo de Santa Catalina
- Otras denominaciones: Castillo y Murallas de Santa Catalina. Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento.
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.

A. DELIMITACION.

- Plano: P.1.4/Plano: I.5.7
- Hoja:17/Hoja: 6
- Escala: 1: 5.000/Escala: 1:10.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 48'30
- Superficie (m²): 25.378 (ámbito de B.I.C.)
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	375.619	4.065.435		
2	375.619	4.065.451		
3	375.617	4.065.452		
4	375.616	4.065.455		
5	375.617	4.065.458		
6	375.620	4.065.459		
7	375.622	4.065.458		
8	375.636	4.065.463		
9	375.637	4.065.465		
10	375.639	4.065.466		
11	375.642	4.065.465		
12	375.643	4.065.463		
13	375.642	4.065.461		
14	375.647	4.065.445		
15	375.641	4.065.447		
16	375.635	4.065.442		
17	375.624	4.065.441		

- Justificación de la Delimitación:
Contiene el perímetro del monumento, declarado BIC.
- Delimitación literal:
Delimitación literal: al norte con calle Ramos Carrión en una longitud de 130 metros; al Sur, con la calle San Vicente en longitud de 230 metros; al Este, con la misma calle en longitud de 100 metros; al Noroeste, queda delimitada por una línea recta que une ambas

calles con longitud de 60 metros; y al Oeste, igualmente, por la unión de ambas calles en línea recta de 95 metros de longitud.

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación: Calle Ramos Carrión, nº 38
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

En terreno en altura que permite la visualización de la costa.

D. VISITABLE.

- Accesible: SI ☒
NO ☐
- Visitable: SI ☒
NO ☐

3. DESCRIPCIÓN.

A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.

- Periodo Histórico: Edad Moderna, Siglo XVII
- Estilo: Fortificación
- Tipología: Arquitectura Militar

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

El fuerte se levantó en la zona de la Caleta por decisión de Pedro Pacheco, Consejero de Guerra de Felipe IV, quien en su visita a Málaga en 1625 decide reforzar la defensa de la ciudad y su puerto. Responde a una política de fortificaciones en un ambiente de guerra. Desde el Este, la ciudad se fortifica con los bastiones de Santa Cruz, San Pedro y Santa Catalina, de los que sólo pervive éste último.

Situado a un cuarto de legua a levante de la ciudad, su diseño se debe al militar Sebastián de Arriola. Debido a su posición fue levantado con obra más firme que otras fortalezas, esto es, piedra y cal, y no de fajina y tierra, como solían hacerse las fortificaciones que necesitaban rapidez en la construcción. Presenta una planta irregular con adaptación al terreno, con dos plataformas semicirculares al exterior, sobre la que se erigen sendas torres que le defendían de ataques por el Norte; contaba con dos baluartes de punta de diamante.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido ☐
- Bajo ☐
- Medio ☒
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ▢ Erosión superficial ☒
 - ▢ Movimiento de tierra < 50% ☐
 - ▢ Movimiento de tierra > 50% ☐
- Agentes humanos:
 - ▢ Labores agrícolas:
 - Arado superficial ☐
 - Arado subsolador ☐
 - Puesta en riego ☐
 - ▢ Movilización de tierras:
 - Desmontes ☐
 - Aterrazamientos ☐
 - Deforestación ☐
 - Dragados ☐
 - ▢ Obras de infraestructura ☐
 - ▢ Obras de edificación ☒
 - ▢ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐

- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☒
- Restitución ☒
- Limpieza ☒
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- ARRIOLA, S.: Informe redactado en 1625 sobre la ciudad de Málaga, Real Academia de la Historia, MI 9-6114, fol. 11.
- PÉREZ DE COLOSÍA, M^a I.; GIL SANJUAN, J.: "Fortificaciones malagueñas en 1625". Jábega nº 33. Excma. Diputación Provincial. Málaga, 1981.
- "Málaga en tiempos de Felipe IV". Baética nº 4, Facultad de Filosofía y Letras, Málaga, 1981, - "Málaga en el s. XVIII" en Málaga. Tomo II, Ed. Andalucía, Granada, 1984.
- DÍAZ DE ESCOVAR, N.: "Anales Malagueños. Curiosas noticias redactadas en forma de décadas. Relativas a la provincia de Málaga por...". Décadas correspondientes a los años 1620-1629, Málaga, 1931.
- MEDINA CONDE, C.: *Conversaciones históricas malagueñas*. Vol. II, pág. 216. Vol. IV, pág. 100. C.A.P.M. Málaga 1981.
- DOCTOR, A.: *Arquitectura castrense de las ciudades andaluzas*. Boletín de la Asociación de los Amigos de los Castillos. nº 32. 1961.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☐
- Privada ☒

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Planeamiento Anterior PGOU Julio 1997: Yacimiento catalogado: 17-A (Declarado B.I.C. 25 de junio de 1985)
- Tipo de suelo: Suelo Urbano
- P.G.O.U.M. 2010:
 - Planeamiento relacionado: SG-LE.8; PA-LE.19 (83). ED UA-LE.12 "Santa Catalina".
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ▢ B.I.C. ☒
- ▢ Tipo 1 ☐
- ▢ Tipo 2 ☐
- ▢ Tipo 3 ☐

Exterior de Suelo Urbano:

- ▢ B.I.C. ☐
- ▢ Protección Singular ☐
- ▢ Reserva Arqueológica ☐
- ▢ Conservación Preventiva ☐

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 086 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U., por tanto con la categoría N.U.P.A.R. (No Urbanizable, Patrimonio Arqueológico). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo

General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía).

- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en las zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

De forma genérica, se encuentra el yacimiento amparado por el Decreto de 22 de Abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles.

OBSERVACIONES:

En la actualidad se conserva parte de su estructura, como los torreones y la muralla, aunque muy remodelados, contando con adiciones sobre la obra original, como es el paso elevado sobre unos arcos de herradura no perteneciente al primitivo fortín, así como los vanos abiertos con forma de arco de herradura de ladrillo enmarcados en alfiz en las torres. Tiene asociada, mediante pasarelas, una residencia levantada en 1929, que modificó en parte el fuerte, al recrearse artificiosamente algunas estructuras por su uso privado y asociado al jardín de la mansión.

9. PLANO DE SITUACIÓN.

Yacimiento 086

Denominación: Castillo de Santa Catalina.



1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 087
- Denominación: Acueducto de San Telmo
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.4/Plano: P.1.7.2/Plano: I.5.7/Plano: P.1.6
- Hoja: 17, 24, 30 y 32/Hoja: 4 y 6/Hoja: 6,9 y 12/ Hoja: 3
- Escala: 1:5.000/Escala: 1:20.000/Escala:1:10.000/Escala: 1:2.000
- Cota máxima (m.s.n.m):
- Superficie (m²):
- Coordenadas (UTM): 2.378 puntos suministrados por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía

- Justificación de la Delimitación: Delimitación recogida en la declaración de BIC (BOJA núm. 68, de 8 de abril de 2009).

- Delimitación literal:

Comienza en el Río Guadalmedina a la altura del 4º viaducto de la N-321 km. 165, luego pasa por el Cortijo del Inca, cruza el Arroyo Ahorcado. Sigue por un sifón y cruza el Arroyo Humaina. Después se encuentra la Mina del Álamo y tras pasar los accesos a Málaga atraviesa un lagar para llegar al Molino de San Telmo y cruzar el Arroyo Hondo. A continuación, llega a otras dos mina separadas por el acueducto del Arroyo Quintana, y una tercera tras cruzar el Arroyo Melero. Luego llega el Acueducto Camero, cruza por el Puente Olletas, atraviesa ya la ciudad de Málaga hasta llegar al Arca Principal en C/ Refino.

Delimitación completa recogida en el Decreto 64/2009 de 17 de marzo por el que se inscribe en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico (BOJA 68 de 8 de abril de 2009)

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación: Comienzo: N-321, Fin: C/ Refino
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.**D. VISITABLE.**

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☒
NO ☐

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Moderno (Siglo XVIII)
- Estilo: Neoclásico
- Tipología: Obra civil de Ingeniería Hidráulica. Acueducto

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

El Acueducto de San Telmo fue un encargo del Obispo José Molina Lario y Navarro al arquitecto José Martín Aldehuela (1.719-1.802) en 1.782. Fue remodelado en distintas ocasiones: 1.821, 1.880 y 1.920.

Mide 10,87 km de largo y está formado por 2 acequias superpuestas, una para riego y otra para agua potable, 33 puentes, 30 acueductos, destacando el del Arroyo Humaina, el Hondo, el de quintana, de Melero y Camero, varias arcas, destacando el Arca Principal, varias minas, como la del Álamo y un desarenador, sin olvidar seis molinos. Se completó con la instalación de fuentes por toda la ciudad que abastecían a la población. El agua procede del Río Guadalmedina.

El acueducto muestra distintas secciones: cuadrada de 0.60 cm. de lado, rectangular de 0.42 de ancho x 0.28 de altura, y dos circulares, una de 28 cm. de diámetro y otra de 20 cm.

Su trazado se puede dividir en dos partes, una rural desde la captación de aguas hasta la Finca de San José (todavía en uso) y otra la urbana, desde dicha Finca hasta el Arca Principal en la c/ Refino (tramo en desuso).

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido ☒
- Bajo ☒
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:

☐ Erosión superficial ☐

- ☐

Movimiento de tierra < 50%

☒
- ☐

Movimiento de tierra > 50%

☐
- ☐

Agentes humanos:
- ☐

Labores agrícolas:

☐

- Arado superficial

☐

- Arado subsolador

☐

- Puesta en riego

☐

Movilización de tierras:

☐

- Desmontes

☒

- Aterrazamientos

☐

- Deforestación

☐

- Dragados

☒

Obras de infraestructura

☐

Expolio

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

☐

Cerramiento

☐

Enterrado

☐

Cobertura

☐

Vigilancia

☐

Consolidación/

☒

Conservación

☐

Restitución

☒

Limpieza

☒

Otros

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

☐

Cerramiento

☐

Enterrado

☐

Cobertura

☒

Vigilancia

☒

Consolidación/

☒

Conservación

☐

Restitución

☒

Limpieza

☒

Otros

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

Bibliografía.

MADOZ, PASCUAL: *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar. Madrid 1845-1850.*

MARTINEZ Y MONTES, VICENTE: *Topografía médica de la ciudad de Málaga.* Imp. Ramón Franquelo. Málaga 1852.

ESTADO legal del Acueducto y Caudal de San Telmo. Imp. La Española. Málaga 1907.

BEJARANO ROBLES, FRANCISCO: *Las aguas de la ciudad. La donación Molina Lario.* Boletín Información Municipal nº 2. Málaga 1925.

GIMENEZ CAMACHO, J.M. *Fundación Benéfica-Docente Caudal y Acueducto de San Telmo. Memoria que eleva a la superioridad el presidente de la Junta Administradora.* Málaga 1925.

BREVE reseña histórica y reglamento de la Fundación Benéfica Caudal y Acueducto de San Telmo. Tip. La Regional, Málaga 1930.

RUBIO TORRES, A: *El abastecimiento de aguas en Málaga.* Publicaciones de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Málaga. Imp. Ibérica. Málaga 1935.

CHUECA GOITIA, FERNANDO: *José Martín de Aldehuela. Datos para el estudio de un arquitecto del siglo XVIII.* Arte Español, T. XV. 1944.

CHUECA GOITIA FERNANDO y TEMBOURY, JUAN: *José Martín de Aldehuela y sus obras en Málaga.* Arte Español 1944-1945.

BEJARANO ROBLES, FRANCISCO: *Historia del Consulado y de la Junta de Comercio de Málaga (1785-1859).* C.S.I.C. Instituto Jerónimo Zurita. Madrid 1947.

GORRIA GUERBOS, M: *Informe sobre el caudal y acueducto de San Telmo y su posible aprovechamiento en el abastecimiento de Málaga.* Málaga 1959.

GORRIA GUERBOS, M: *Breve reseña histórica de los abastecimientos de agua en nuestra ciudad.* Boletín de Información Municipal nº 3. Málaga 1969.

ESTRADA, F; HERNANDEZ, J.M. y MONTULL, F: *Acueducto de San Telmo.* Seminario de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid. Madrid 1982-83 (trabajo inédito).

CAMACHO MARTÍNEZ, ROSARIO: *Informe sobre el Acueducto de San Telmo y petición de declaración de monumento histórico-artístico.* Málaga 10-1-1983.

CAMPOS ROJAS, Mª VICTORIA: *El acueducto de San Telmo: la obra magna de un prelado español.* Jábega nº 44. Revista de la Diputación Provincial de Málaga. 1983.

ZEGRI: *Pequeña historia del Acueducto de San Telmo.* Dintel nº 1. Abril 1984.

MORALES FOLGUERA, JOSE MIGUEL *Historia de las obras públicas en Málaga en el siglo XVIII.* Jábega nº 50. Revista de la Diputación Provincial de Málaga. 1985.

VILLAS TINOCO, SIRO: *El siglo XVIII malagueño.* en AA.VV.: *Málaga.* Tomo II: *Historia.* Editorial Andalucía. Granada 1984.

CAMPOS ROJAS, Mª VICTORIA: *José Molina Lario (1722-1783) en Personajes en su historia.* Málaga. Editorial Arguval, 1985.

DAVO DIAZ, PEDRO *El Archivo del Acueducto de San Telmo.* Jábega nº 50. Revista de la Diputación Provincial de Málaga. 1985.

DAVO DIAZ, PEDRO. *El Acueducto de San Telmo.* Biblioteca Popular Malagueña. Diputación Provincial de Málaga. 1986.

OLMECO CHECA, MANUEL: *Miscelánea de documentos históricos urbanísticos malacitanos.* 1989. pág. 200

DAVO DIAZ, PEDRO: *Historia documental del Acueducto de San Telmo.* Isla de Arriarán nº 3. Málaga 1994.

CAMACHO MARTINEZ, ROSARIO. *Edición y Estudio introductorio de la “Relación de la obra del Acueducto de Málaga al Rey Nuestro Señor, por Don Ramón Vicente y Monzón”.* Madrid 1786. Real Academia de Bellas Artes de San Telmo. Málaga 1994.

GARCÍA GÓMEZ, FRANCISCO: *Los orígenes del urbanismo moderno en Málaga: el Paseo de la Alameda.* Arte y Arquitectura. Colegio de Arquitectos/Universidad de Málaga. 1995

CAMACHO MARTINEZ, R.: *José Martín de Aldehuela (1719-1802)* Málaga, 1989.

FERNANDEZ ORDÓÑEZ, J. A.: *Catálogo de treinta canales españoles anteriores a 1900.* Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Pp. 218-229.

BROTONS PAZOS, J.: *Alerta en el Acueducto de San Telmo.* (prensa).

Ayuntamiento de Málaga

Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras

334

Ayuntamiento de Málaga

Gerencia Municipal de Urbanismo,
Obras e Infraestructuras

Planeamiento y Gestión Urbanística

Oficina de Revisión PGOU

- CANCA GUERRA, A.: Acueducto de San Telmo. Málaga en imágenes.
- SESMERO, J.: La Fuente de Aldehuela en C/ Los Cristos.

Algunas Intervenciones realizadas.

- LOPEZ CHAMIZO, S.: Informe de la Intervención Arqueológica de Urgencia en el solar nº 42 de la C/ Eduardo Domínguez Ávila. 2003.
- LOPEZ CHAMIZO, S.: Informe de la Intervención Arqueológica de Urgencia en el solar nº 4 de la C/ Eduardo Domínguez Ávila. 2003.
- ARQUEOSUR. Informe de la Intervención Arqueológica de Urgencia en el solar nº 14 de la C/ Marqués de Mantua.
- MORILLO SOLÍS, A.: Informe de la Intervención Arqueológica de urgencia en el Sendero del CAU. 2004.
- SALVAGO SOTO: Intervención arqueológica C/ Espiera, Molinos San Telmo y Zurbarán. Málaga, 2005

6. TITULARIDAD.

- Pública ☒
- Privada ☒

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Planeamiento Anterior PGOU Julio 1997: Yacimiento catalogado: 35-A
- Tipo de suelo: Suelo Urbano y No Urbanizable.
- P.G.O.U.M. 2010.

Planeamiento relacionado: PAM-PD.1 (83). SUP-PD.2 “Huerta Nueva”; SG-LE.6; PA-PD.1 (97). ED-PD.1 “Acequia de San Telmo”; PA-PD.6 (83). PERI UA-PD.3 “Casines”; PA-PD.5 (97). ED-PD.5 “San Miguel”; PAM-PD.2 (83). PERI-UA-C. 19 “El Ejido”; SUNC-R-PD.3 “Monte Dorado”; SUNC-R-PD.5 “Calle Zurbarán”; SUNC-R-PD.8 “Olletas San Miguel”; SUNC-R-PD.12 “Los Gámez”.

- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ☒ B.I.C.
- ☒ Tipo 1
- ☒ Tipo 2
- ☒ Tipo 3

Exterior de Suelo Urbano:

- ☒ B.I.C.
- ☒ Protección Singular
- ☒ Reserva Arqueológica
- ☐ Conservación Preventiva

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 087 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U., por tanto con la categoría N.U.P.A.R. (No Urbanizable, Patrimonio Arqueológico). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía. Declaración publicada en BOJA núm. 68, de 8 de abril de 2009).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en las zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

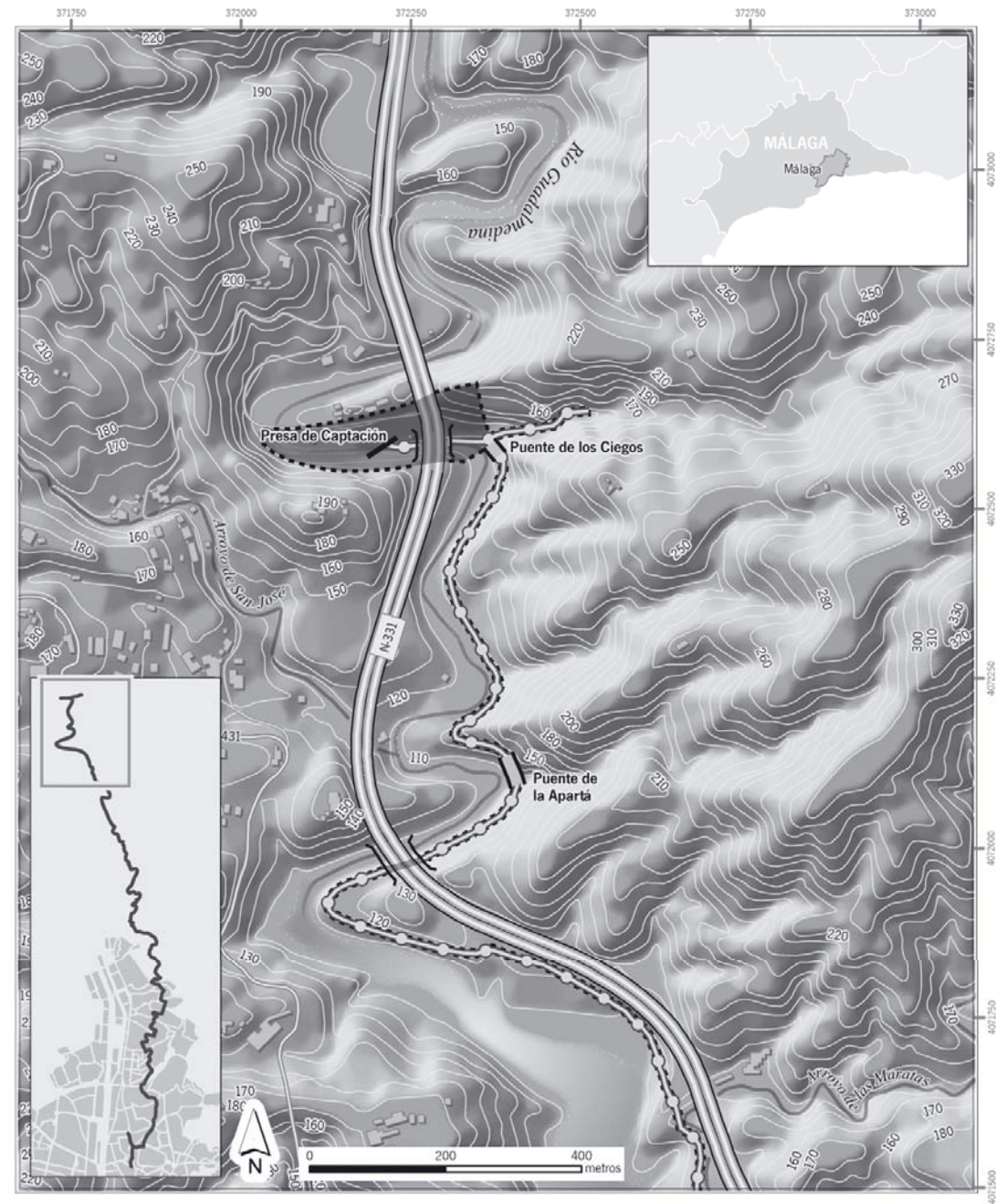
Las formas de intervención tanto de reconocimiento como de actuaciones de conservación, deberán venir regladas en el Plan Especial que se elabore, teniendo en cuenta que debe preponderar la protección de tipo arquitectónico por sus valores etnográficos, más que como intervención arqueológica, entendida ésta únicamente como un estudio de tipología de fabricas.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

9. PLANO DE SITUACIÓN.

Yacimiento nº 087

Denominación: Acueducto de San Telmo



Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, denominado Acueducto de San Telmo, en Málaga (Málaga).

Cartografía base: Mapa Topográfico 1:10.000 vectorial. 2001. Callejero Digital de Andalucía. 2008. Instituto de Cartografía de Andalucía. Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

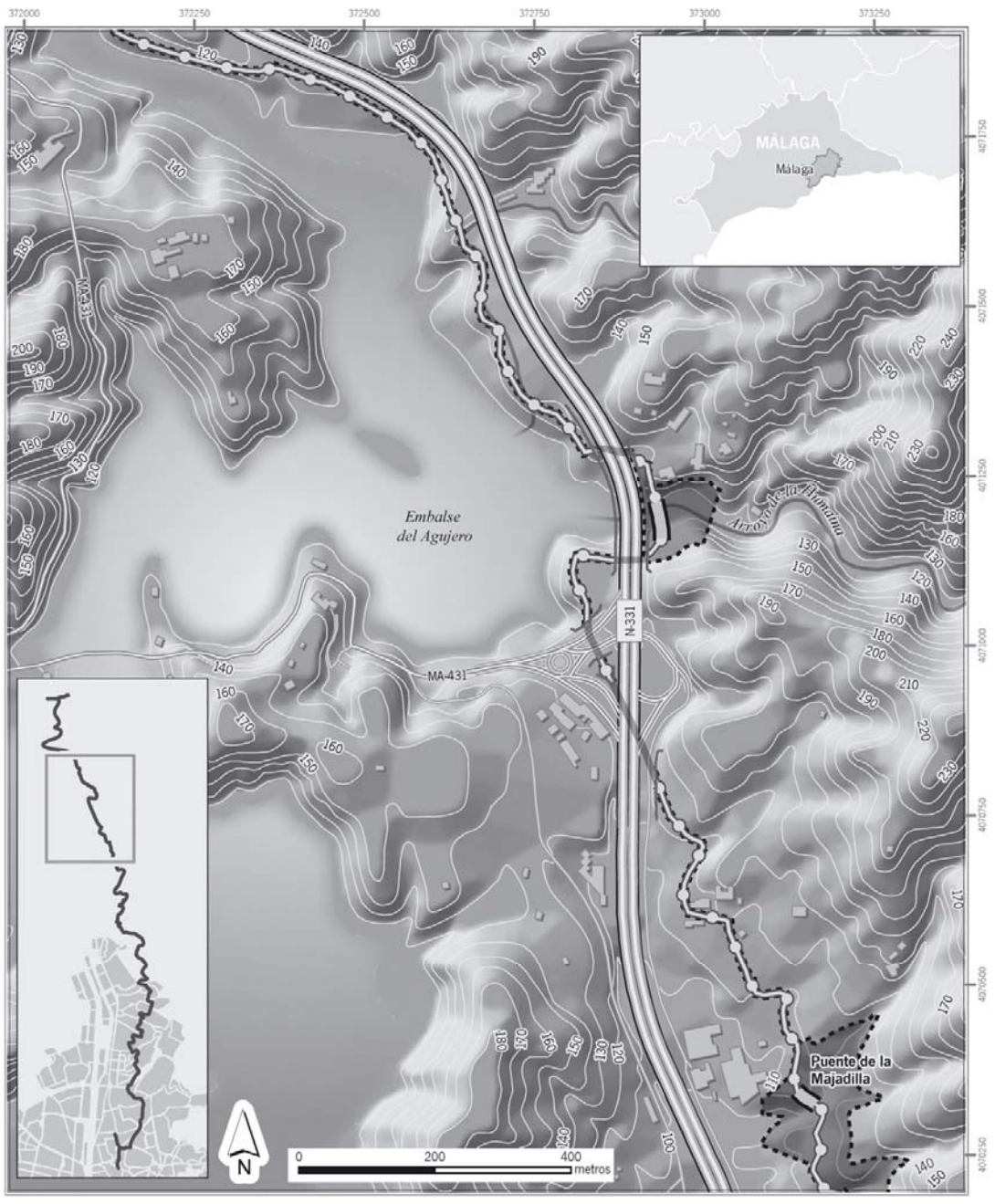
Leyenda

Molino VI	Inmueble asociado al Acueducto	Ámbito del entorno
==	Puente	Paso subterráneo (bajo carretera)
—○—	Trazado en superficie	Entrada/salida mina
—●—	Trazado oculto	

Datum: ED 1950 H30N

Yacimiento nº 087

Denominación: Acueducto de San Telmo



Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, denominado Acueducto de San Telmo, en Málaga (Málaga).

Cartografía base: Mapa Topográfico 1:10.000 vectorial. 2001. Callejero Digital de Andalucía. 2008. Instituto de Cartografía de Andalucía. Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

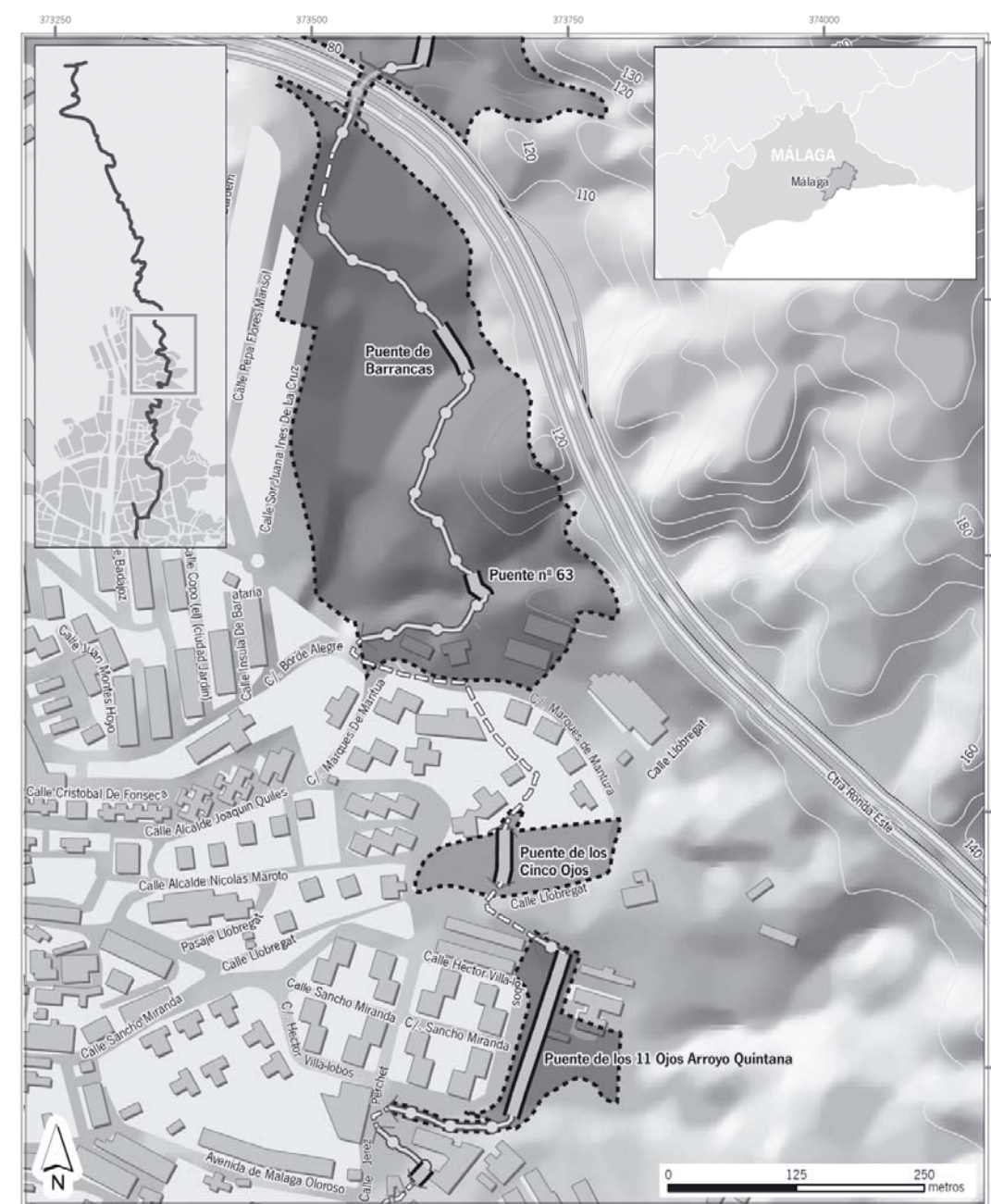
Leyenda

Molino VI	Inmueble asociado al Acueducto	Ámbito del entorno
==	Puente	Paso subterráneo (bajo carretera)
—○—	Trazado en superficie	Entrada/salida mina
—●—	Trazado oculto	

Datum: ED 1950 H30N

Yacimiento nº 087

Denominación: Acueducto de San Telmo

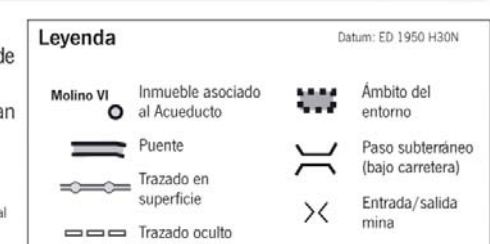
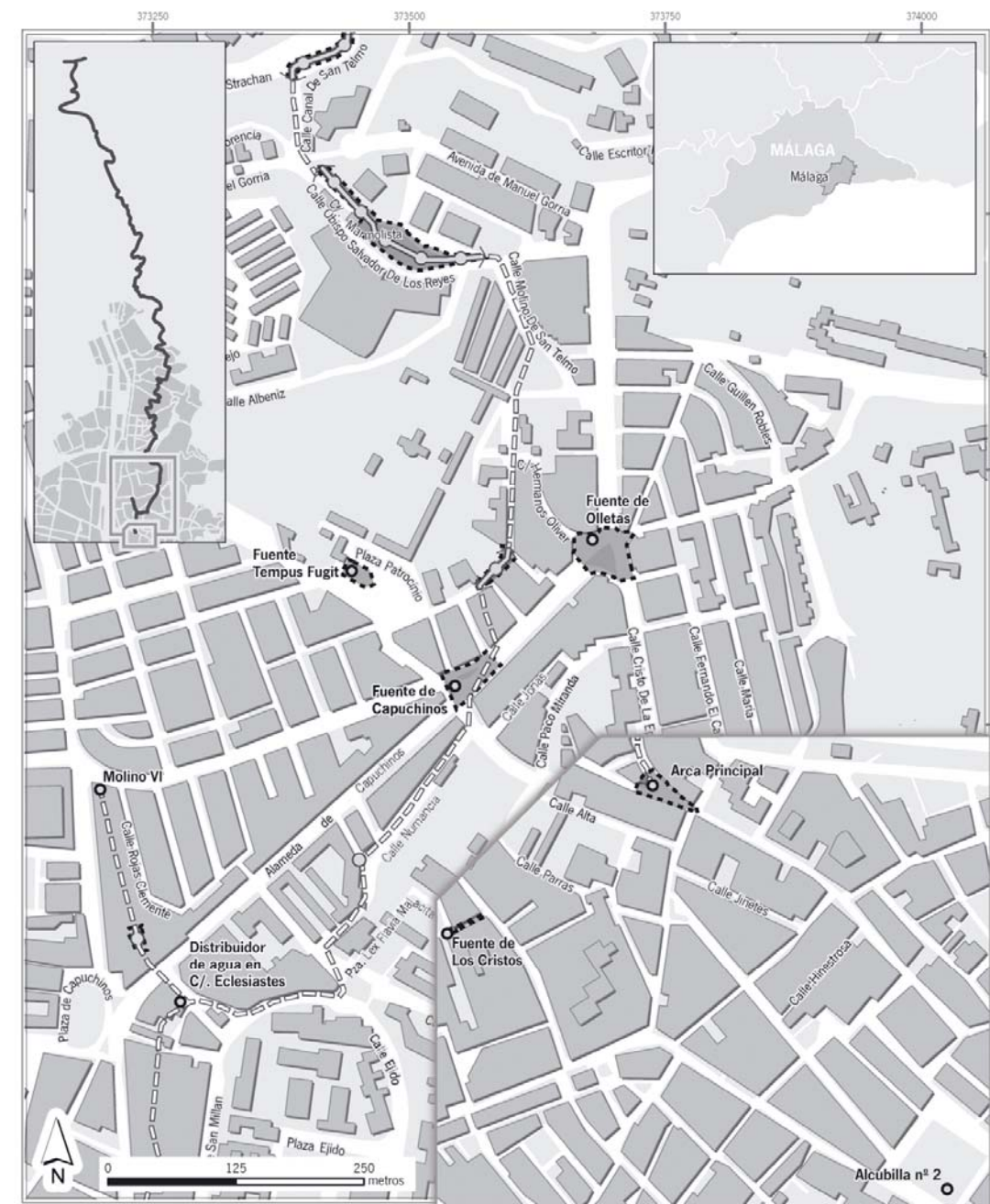


	Ámbito del entorno
	Paso subterráneo (bajo carretera)
	Entrada/salida mina



Yacimiento nº 087

Denominación: Acueducto de San Telmo



1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 088
- Denominación: Los Tejares de los Siglos XVII-XVIII. Entre Cruz Verde y Lagunillas y en Trinidad-Perchel
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.

A. DELIMITACION.

- Plano: P.1.4/Plano: P.1.6
- Hoja: 17/Hoja: 3
- Escala: 1:5.000/Escala: 1:2.000
- Cota máxima (m.s.n.m):
- Superficie (m²): Pendiente de delimitación.
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1				
2				
3				
4				
5				

- Justificación de la Delimitación: sin delimitación. Yacimiento casi perdido. Se localizan restos puntualmente al estar inserto en un área más amplia de protección arqueológica.

Se localizan en el llamado “Barrio Alto” (zona de C/ Postigos y Carretera de Capuchinos) y en el Barrio de Cruz Verde y Lagunillas.

- Delimitación literal:

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación:
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.

A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.

- Periodo Histórico: Moderno (Siglo XVIII)
- Estilo:
- Tipología: Tejares

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

De los tejares o casa-tejar, cuya misión era la de fabricar tejas y ladrillos. Teóricamente existían tres tipos de tejas: “Mahón”, “de la ciudad” y “fino para solería”, junto a ellos encontramos las de cubrimiento y canalización. La obtención de cal se lograba por un doble sistema: horno específico o como subproducto.

Se conocen dos en la C/ Postigo y Camino de Capuchinos. Entre sus dependencias, además de las propiamente habitables, se señalan las específicas de esta actividad como son el obrador y el horno para cocer. Ambas casas presentan unas dimensiones considerables, de 1.574 y 1.429 m², si bien esto se explica con la existencia de grandes terrenos sin edificar en estas vías.

En la zona de Cruz Verde y Lagunillas se documentan seis casa-tejar. En estas solo se hallan dos “hundideros”, mientras que para las otras aparecen las dependencias propias de una casa. Las dimensiones están comprendidas entre 1.788 y 166 m².

Carrión de Mula en su plano de Málaga señala los tejares por la zona de la Plaza de la Victoria y C/ Altozano donde los localiza cerca del Cementerio de 1791.

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido ☒
- Bajo ☐
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - Erosión superficial ☐

- ☐ Movimiento de tierra < 50%
☒ Movimiento de tierra > 50%

■ Agentes humanos:

▢ Labores agrícolas:

- Arado superficial ☐
 - Arado subsolador ☐
 - Puesta en riego ☐

▢ Movilización de tierras:

- Desmontes ☐
 - Aterrazamientos ☐
 - Deforestación ☐
 - Dragados ☐

▢ Obras de infraestructura

▢ Edificaciones ☒

▢ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
 ■ Enterrado ☐
 ■ Cobertura ☐
 ■ Vigilancia ☐
 ■ Consolidación/Conservación ☐
 ■ Restitución ☐
 ■ Limpieza ☐
 ■ Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
 ■ Enterrado ☐
 ■ Cobertura ☐
 ■ Vigilancia ☒
 ■ Consolidación/Conservación ☐
 ■ Restitución ☐
 ■ Limpieza ☐
 ■ Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

Bibliografía.

- REINA MENDOZA, J.M.: *La vivienda en la Málaga de la segunda mitad del siglo XVIII*.
 ■ VILLAS TINOCO, S: *Los gremios malagueños (1700-1746)*. Málaga 1982.

Planos.

- CARRIÓN DE MULA, J. (1791).

6. TITULARIDAD.

- Pública ☐
 ■ Privada ☒

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Planeamiento Anterior PGOU Julio 1997: Yacimiento catalogado: 20-B

- Tipo de suelo: Suelo Urbano

- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ▢ B.I.C. ☐
 ▢ Tipo 1 ☐
 ▢ Tipo 2 ☒
 ▢ Tipo 3 ☐

Exterior de Suelo Urbano:

- ▢ B.I.C. ☐
 ▢ Protección Singular ☐
 ▢ Reserva Arqueológica ☐
 ▢ Conservación Preventiva ☐

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 088 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en las zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15

días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.

- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 89
- Denominación: Barrios Interiores de la *madina* musulmana
- Otras denominaciones: Ciudad medieval islámica
- Otros municipios:
- Unidad relacionada: Muralla del Recinto Medieval

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano:
- Hoja:
- Escala:
- Cota máxima (m.s.n.m):
- Superficie (m²): 335.226
- Coordenadas (UTM):

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	373.563	4.065.008		
2	373.566	4.065.027		
3	373.573	4.065.033		
4	373.578	4.065.061		
5	373.583	4.065.061		
6	373.596	4.065.056		
7	373.597	4.065.057		
8	373.616	4.065.048		
9	373.624	4.065.062		
10	373.641	4.065.082		
11	373.650	4.065.104		
12	373.660	4.065.144		
13	373.650	4.065.155		
14	373.258	4.065.403		
15	373.205	4.065.413		
16	372.994	4.065.316		
17	372.920	4.065.223		
18	372.875	4.065.130		
19	372.894	4.065.099		
20	372.851	4.064.957		
21	372.891	4.064.800		
22	372.935	4.064.838		
23	373.028	4.064.849		
24	373.072	4.064.848		
25	373.130	4.064.832		
26	373.207	4.064.776		
27	373.249	4.064.733		
28	373.312	4.064.832		
29	373.447	4.064.921		

30	373.496	4.064.935		
31	373.537	4.064.977		
32	373.567	4.064.971		
33	373.569	4.065.003		

- Justificación de la Delimitación:

Se trata de abordar la relación entre funcionalidad y trama urbana que se origina en la conformación de la ciudad islámica, y observar su evolución, con la intención de esclarecer el sistema de organización basado en el esquema de barrios cerrados al interior de la madina.

- Delimitación literal:

Comprende la superficie de las 34 Ha. cercadas al interior del trazado de la muralla medieval, es decir la superficie total de la madina musulmana que engloba la mayor parte de la ciudad fenicia y romana.

B. ACCESOS.

- Tipo:
- Identificación:
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.**D. VISITABLE.**

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Medieval Islámico
- Estilo:
- Tipología: construcciones de diverso carácter

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Se estudiaría el papel de la *funcionalidad* y la trama urbana, atendiendo a la original conformación de la ciudad islámica y observar su evolución, con la intención de esclarecer el sistema de organización basado en el esquema de barrios cerrados, que responde el sistema de ordenación urbana medieval de la organización social islámica.

Ello parece deberse a la confluencia de distintos y variados factores: sean trasuntos de ordenación de tipo étnico (por ejemplo el caso de la judería, el barrio de comerciantes, genoveses), modificaciones del asentamiento relacionado con devenir político (constitución de la capitalidad de la kora, la bajada de la población cristiana al llano...), de especialización o predominio de instalaciones artesanales o industriales u oficios (cortidurías,...), espacios con predominio de actividades mercantiles o de carácter público... coexisten con el patrón de tipo doméstico constatado arqueológicamente, a fin de observar las variables de unos y otros barrios (superficies de cada barrio, series de tamaño de parcelas, tipologías constructivas y distribuciones, categorías domésticas, presencia o ausencia/o predominio de jardines, cercas edificadas, otras instalaciones, redes de abastecimiento y drenaje de aguas,...)

Reconocimiento del patrón teórico de individualización-delimitación del Barrio: mezquita-baño-horno.

Se recurre a una documentación heterogénea: a las fuentes cristianas, a los estudios realizados sobre fuentes árabes y al registro arqueológico.

- Desmontes ☒
- Aterrazamientos ☒
- Deforestación ☐
- Dragados ☐

- ☐ Obras de infraestructura ☒
- ☐ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido ☒
- Bajo ☐
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ☐ Erosión superficial ☐
 - ☐ Movimiento de tierra < 50% ☐
 - ☐ Movimiento de tierra > 50% ☐
- Agentes humanos:
 - ☐ Labores agrícolas:
 - Arado superficial ☐
 - Arado subsolador ☐
 - Puesta en riego ☐
 - ☐ Movilización de tierras:

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- Calero Secal, M^a Isabel y Martínez Enamorado, Virgilio, *Málaga Ciudad de Al-Andalus*. Málaga 1995
- Ruíz Povedano, José M^a *Málaga, de Musulmana a cristiana*. Málaga 2000
- VV.AA. *Mainake XXV*. Málaga (2003)
- Guillén Robles, F. *Málaga Musulmana. Sucesos, a antigüedades, Ciencias y Letras malagueñas*. Málaga, 1957
- Anuarios Arqueológicos de Andalucía. Sección Arqueología Urbana Málaga desde el año 1985 al 2002.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☒
- Privada ☒

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Planeamiento Anterior PGOU Julio 1997: Yacimiento catalogado: No
- Tipo de suelo: Suelo Urbano
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ☐ B.I.C.
- ☒ Tipo 1
- ☒ Tipo 2
- ☒ Tipo 3

Exterior de Suelo Urbano:

- ☐ B.I.C.
- ☐ Protección Singular
- ☐ Reserva Arqueológica
- ☐ Conservación Preventiva

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 089 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en las zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.

- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

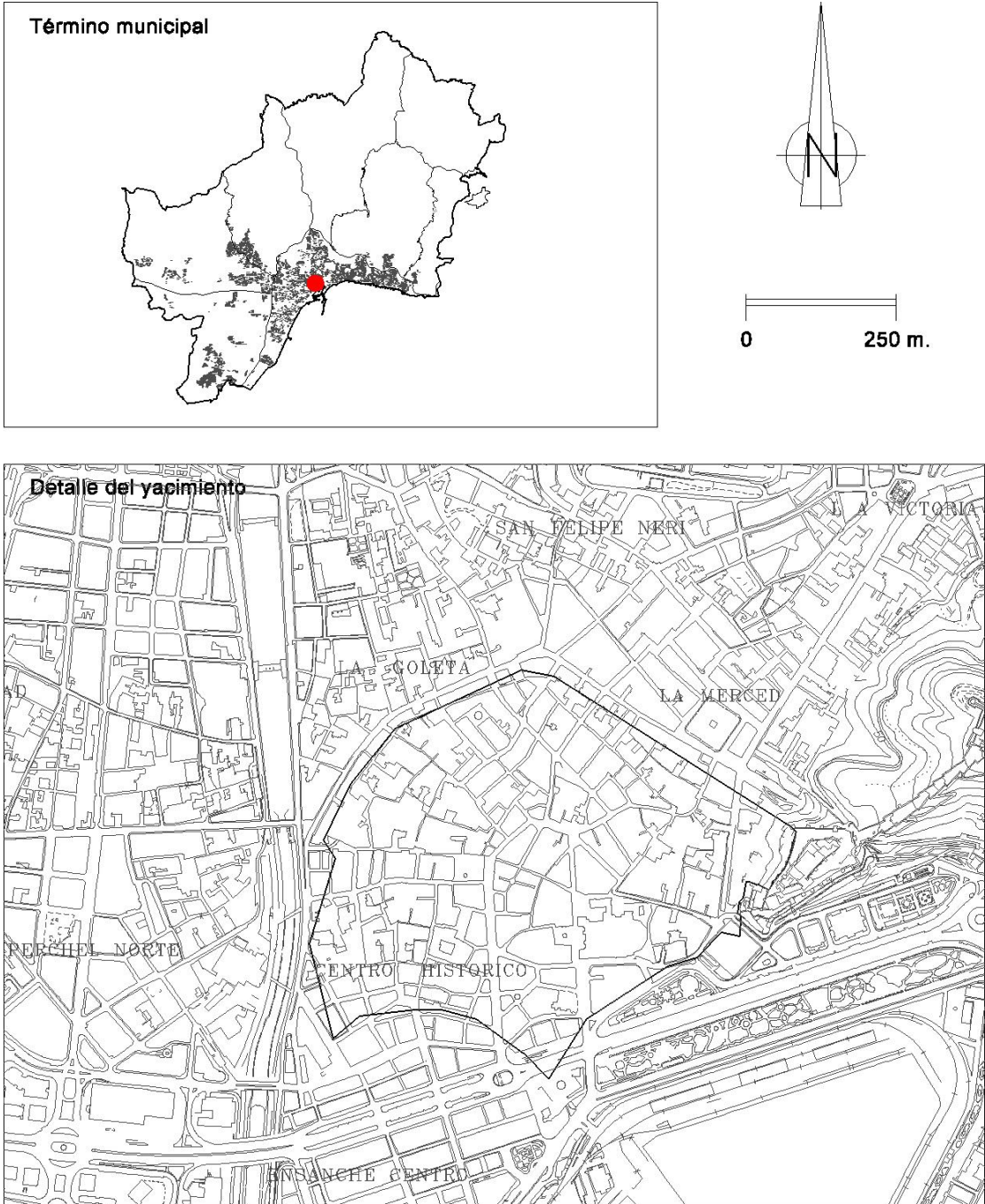
OBSERVACIONES:

ULTIMA ACTUALIZACION:

9. PLANO DE SITUACIÓN.

Yacimiento nº 089

Denominación: Barrios Interiores de la medina musulmana.



1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 090
- Denominación: Acueducto de la Fuente del Rey
- Otras denominaciones:
- Otros municipios: Alhaurín de la Torre
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.4/Plano: P.1.7.2
- Hoja: 3 y 4/Hoja: 1
- Escala: 1:5.000/Escala: 1:20.000
- Cota máxima (m.s.n.m):
- Superficie (m²): lineal
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto. Consta de los siguientes puntos, sobre los que se contemplan distintos parámetros:

1. ARCA PRINCIPAL

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	365.422	4.058.468		
2	365.423	4.058.466		
3	365.421	4.058.464		
4	365.424	4.058.450		
5	365.408	4.058.447		
6	365.406	4.058.458		
7	365.416	4.058.460		
8	365.416	4.058.464		

2. ACUEDUCTO

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	365.418	4.058.465		
2	365.443	4.058.764		
3	365.404	4.058.929		
4	365.209	4.059.177		
5	365.150	4.059.223		
6	365.070	4.059.273		
7	364.887	4.059.350		
8	364.738	4.059.333		
9	364.653	4.059.337		
10	364.600	4.059.353		
11	364.452	4.059.423		
12	364.320	4.059.518		
13	364.249	4.059.512		
14	364.083	4.059.577		

15	363.976	4.059.672		
16	363.834	4.059.680		
17	363.756	4.059.660		
18	363.619	4.059.656		

3. CANAL SECUNDARIO DE RIEGO Y MOLINOS DE CHURRIANA**Tramo 3.1:**

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	365.437	4.058.698		
2	365.447	4.058.684		
3	365.465	4.058.682		
4	365.526	4.058.745		

Tramo 3.2:

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	365.566	4.058.971		
2	365.585	4.058.994		
3	365.604	4.059.008		
4	365.622	4.059.015		
5	365.684	4.059.080		
6	365.722	4.059.208		

4. REGISTROS 1 Y 2

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	365.547	4.058.795		
2	365.557	4.058.795		
3	365.557	4.058.785		
4	365.547	4.058.785		

5. ALCUBILLA

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	365.477	4.059.024		
2	365.485	4.059.024		
3	365.485	4.059.016		
4	365.477	4.059.016		

- Justificación de la Delimitación:

Los restos del trazado del Acueducto (inacabado)

- Delimitación literal:

El trazado parte del manantial de la Fuente del Rey, al norte del núcleo urbano de Churriana para terminar su recorrido en la ribera derecha del río Guadalhorce, donde se asientan los primeros arcos del Puente del Rey.

B. ACCESOS.

Arca Principal

- Tipo: viario
- Identificación: Camino del Pilar, Churriana
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.

A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.

- Periodo Histórico: Siglo XVIII.
- Estilo:
- Tipología: Obra hidráulica de ingeniería civil.

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Obra hidráulica destinada al abastecimiento de agua a Málaga en el siglo XVIII. El proyecto, varias veces modificado y finalmente inconcluso, se inicia en el manantial de la Fuente del Rey, al norte de la población de Churriana, a partir de un depósito de almacenamiento o alcubilla, desde donde parte la conducción principal alternándose secciones abovedadas y rectangulares, disminuyendo la sección a medida que avanza a lo largo de un recorrido de 6,5 km. La disposición en el terreno es mayoritariamente semienterrada, emergiendo puntualmente en el cruce de arroyos y de forma continua, ya en el Término Municipal de Alhaurín de la Torre, cuando se adentra en la cuenca del río Guadalhorce.

Se describe el trazado en terrenos del Término Municipal de Málaga:

Abarca desde el arca principal hasta el límite del Término, en una longitud de 2.440 metros (la longitud total es de 6,5 km). Las características de la conducción en este tramo son conocidas a través de documentación arqueológica:

La canalización se estructura mediante el alzado de dos muretes laterales de 0,47 m. de ancho por 1,25 de altura al interior, realizados en mampostería trabada con cal. Dispone una capa de enlucido de cal a modo de revestimiento aislante al interior hasta la base. La cubierta de bóveda de cañón queda conformada por arcos realizados por tres piezas de sillería de travertino de 0,80 m. de longitud. Al exterior, como refuerzo de la parte superior y hasta la mitad de la cubierta dispone un cuerpo de 1,05 m de ancho y 0,60 de alto, de mampostería de cal y arena, donde se reconocen mampuestos de conglomerados, tobas y calizas. La base al interior presenta un cauz de 0,30 m de profundidad y 0,41 m. de anchura, con el mismo revestimiento que las paredes.

Elemento destacado es la Alcubilla: se trata de una edificación levantada en 1728 sobre el manantial, a 180 mts. del cruce de Churriana con la carretera a Coín. De planta rectangular, está construida con fábrica de sillería; la cubierta abovedada es de ladrillo y capa exterior de mortero. Cuenta con Protección Arquitectónica de Grado I, ficha del Catálogo (G-16).

Un ramal secundario se bifurcaba a la altura de la finca La Cónsula, derivándose hacia dos molinos, conservando alterados algunos restos de alcubillas, cauz, alberca..., restos ubicados en calle Gioconda, finalizando los elementos conocidos en la alcubilla y pozo de la Finca La Tosca.

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido ☒
- Bajo ☐
- Medio ☒
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

▪ Agentes Naturales:

- ⇒ Erosión superficial ☒
- ⇒ Movimiento de tierra < 50% ☐
- ⇒ Movimiento de tierra > 50% ☒

▪ Agentes humanos:

⇒ Labores agrícolas:

- Arado superficial ☒
- Arado subsolador ☐
- Puesta en riego ☐

⇒ Movilización de tierras:

- Desmontes ☐
- Aterrazamientos ☒
- Deforestación ☐
- Dragados ☐

- ☐ Obras de infraestructura

☐ Expolio
- ☒
☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento

Enterrado

Cobertura

Vigilancia

Consolidación/Conservación

Restitución

Limpieza

Otros

☒
☐
☐
☐
☐
☐
☐
☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento

Enterrado

Cobertura

Vigilancia

Consolidación/Conservación

Restitución

Limpieza

Otros

☒
☐
☐
☒
☒
☐
☒
☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- Camacho Martínez, R.: *Viaje de agua, camino de pan: la Fuente y el Puente del Rey en Churriana (Málaga)*, Boletín de Arte nº 8, 1987

- Martín, C.; Esteban, P.: Informe administrativo (inédito) Consejería de Cultura, 1988

- Gozalbes Cravioto, C: *La Fuente y el Puente del Rey*, Ministerio de OOPP ,1995

- Rodríguez Marín, Fco. José: *Aproximación a la industria del pan en Málaga y su evolución tecnológica: de los molinos de San Telmo al proceso industrial*. Boletín de Arte nº 20, 1999

6. TITULARIDAD.

- Pública

Privada

☒
☒

La titularidad de la propiedad es estatal, salvo la alcubilla de toma de la que es titular el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Planeamiento Anterior PGOU Julio 1997 : Yacimiento catalogado: NO

Tipo de suelo:

- ☐ Suelo Urbano, Urbanizable y No Urbanizable

- P.G.O.U.M. 2010:.

Planeamiento relacionado:

Arca Principal: SUS-CH.3 “El Higueral”

Acueducto: SUS-CH.3 “El Higueral”; PA-CH.3 (97). SUP-CH.3 “El Cuartón”.

Canal de riego y molinos de Churriana: Tramo 1: SUNC-R-CH.2 “La Cónsula II”. Ttramo 2: PA-CH.3 (97). SUP-CH.3 “El Cuartón”.

Registros 1 y 2: SUNC-R-CH.2 “La Cónsula II”

Alcubilla: PA-CH.3 (97). SUP-CH.3 “El Cuartón”.

- Clasificación:

Suelo Urbano:

- B.I.C.

Tipo 1

Tipo 2

Tipo 3

☐
☒
☒
☒

Exterior de Suelo Urbano:

- B.I.C.

Protección Singular

Reserva Arqueológica

Conservación Preventiva

☐
☒
☒
☒

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 090 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U.. El Arca Principal y su ámbito protegido contará con la categoría N.U.P.A.R. (No Urbanizable, Patrimonio Arqueológico). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía).

Zonificación Arqueológica de Tipo 1: Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.

Zonificación Arqueológica de Tipo 2: Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en las zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.

Zonificación Arqueológica de Tipo 3: Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de
- Ayuntamiento de Málaga

Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
- 348
- Ayuntamiento de Málaga

Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras

Planeamiento y Gestión Urbanística

Oficina de Revisión PGOU
-

licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.

- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

NIVELES DE PROTECCIÓN

1. ARCA PRINCIPAL. Tipo I
2. ACUEDUCTO. Tipo II
3. CANAL SECUNDARIO DE RIEGO Y MOLINOS DE Churriana.
 - 3.1. Tipo II
 - 3.2 Tipo III
4. REGISTROS 1 Y 2. Tipo III
5. ALCUBILLA. Tipo I

OBSERVACIONES:

- Abundancia de ocupaciones del acueducto por adosamiento de edificaciones y urbanizaciones, que constituye un problema para la consolidación y restauración de la obra.
- La falta de uso, ya que sólo parcialmente se ha utilizado para riego, ha producido una ausencia de mantenimiento, que dificulta su recuperación.
- En bastantes tramos se ha producido rotura por expansividad del suelo.
- Distintos niveles de protección y muy diverso estado de conservación.

RECOMENDACIONES:

De carácter urbano, recuperación de itinerarios de paseo en el trazado del Acueducto y área de respeto en el ámbito del Manantial-Arca Principal y en el trazado conocido

De carácter patrimonial, revisión y actualización de la información.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

9. PLANO DE SITUACIÓN.

Yacimiento nº 090

Denominación: Acueducto de la Fuente del Rey. **Zona 1.**



Yacimiento nº 090

Denominación: Acueducto de la Fuente del Rey. **Zona 2.**



Yacimiento nº 090

Denominación: Acueducto de la Fuente del Rey. **Zonas 3, 4 y 5.**



1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 091
- Denominación: Antiguo Camino de Vélez: Puente sobre el arroyo del Judío, conjunto de Arco, lápidas conmemorativas y Casa de Postas.
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.

A. DELIMITACION.

- Plano: P.1.4/Plano: P.1.7.2
- Hoja: 19/Hoja: 4
- Escala: 1:5.000/Escala: 1:20.000
- Cota máxima (m.s.n.m):
- Superficie (m²):
- Coordenadas (UTM):

CONJUNTO CASA DE POSTAS Y ARCO

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	382.380	4.064.258		
2	382.397	4.064.250		
3	382.403	4.064.203		
4	382.353	4.064.199		
5	382.351	4.064.235		

PUENTE

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	381.086	4.064.764		
2	381.060	4.064.789		
3	381.056	4.064.789		
4	381.036	4.064.769		
5	381.065	4.064.742		

- Justificación de la Delimitación:

Parte del trazado del antiguo camino a Vélez-Málaga. Aunque está parcialmente perdido, se conservan varios hitos de interés: Puente arroyo del Judío, Arco, lápidas conmemorativas y Casa de Postas.

- Delimitación literal:

B. ACCESOS.

- Tipo: Autovía
- Identificación: A-7
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

En este sector el antiguo camino discurre entre los dos ramales de la Autovía A-7 Málaga-Almería.

El puente atraviesa el arroyo del judío a la altura de la depuradora de aguas, el resto de los elementos se sitúan sobre el promontorio rocoso donde se ubican las cuevas y abrigos de la Araña.

D. VISITABLE.

- Accesible: SI ☒
NO ☐
Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.

A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.

- Periodo Histórico: Moderno
- Estilo:
- Tipología:

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

El antiguo camino a Vélez Málaga parece ser pervivencia del camino romano, mantenido en época medieval y reestructurado en parte, en el siglo XVIII por los Gálvez de Macharaviaya.

En cuanto a su datación precisa, aunque Jiménez Reyna lo señalaba como romano, no se ha constatado arqueológicamente, pudiendo únicamente afirmar que es anterior al siglo XVIII.

El relato de Richard Ford, viajero inglés que en la primera mitad del siglo XIX recorrió gran parte de Andalucía, describe el camino en buen estado y con servicio de diligencia hasta Vélez, a partir de la cual y hasta Granada el camino debía hacerse a caballo por su mal estado.

Se conserva parcialmente como vía de una urbanización, perdiéndose a la altura del puente del Arroyo del Judío como consecuencia de los movimientos de tierras efectuados en el lugar.

El puente, de un solo ojo y con fábrica de mampuestos y ladrillos, parece estar en buen estado de conservación, aunque es necesario eliminar la vegetación y valorar las actuaciones de consolidación

El arco constituye la entrada al termino municipal desde el este. A él se adosa una de las dos lápidas conmemorativas que marcan el ancho del camino. Estas lápidas conmemoran el arreglo del camino efectuado en el último cuarto del siglo XVIII.

El edificio se identifica como Venta de la Cruz, cuyas referencias históricas la sitúan como mínimo ya en el siglo XVIII, aunque posiblemente sea anterior.

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido ☒
- Bajo ☒
- Medio ☒
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ▢ Erosión superficial ☐
 - ▢ Movimiento de tierra < 50% ☐
 - ▢ Movimiento de tierra > 50% ☒
- Agentes humanos:
 - ▢ Labores agrícolas:
 - Arado superficial ☐
 - Arado subsolador ☐
 - Puesta en riego ☐
 - ▢ Movilización de tierras:
 - Desmontes ☒
 - Aterrazamientos ☒
 - Deforestación ☐
 - Dragados ☐
 - ▢ Obras de infraestructura ☒
 - ▢ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐

- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☒
- Restitución ☒
- Limpieza ☒
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- Majada Neila, J.: Viajeros románticos en Málaga. Salamanca, 1986.
- Gozalbes Cravioto, Carlos: Las vías romanas de Málaga. Colegio Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Málaga, 1986
- Morales Folgueras, J.M.: Historia de las obras públicas en Málaga en el siglo XVIII. Jábega nº 50. Málaga,

6. TITULARIDAD.

- Pública ☒
- Privada ☒

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Planeamiento Anterior PGOU Julio 1997: Yacimiento catalogado: No
- Tipo de suelo:
 - Sector Puente: Suelo Urbano
 - Sector arco, lápidas y venta: Suelo no urbanizable.
- P.G.O.U.M. 2010:

Planeamiento relacionado: PA;-LE.7 (97). SUP-LE.10 "La Platera".

■ Clasificación:

Suelo Urbano:

- ☐ B.I.C.
- ☒ Tipo 1
- ☐ Tipo 2
- ☐ Tipo 3

Exterior de Suelo Urbano:

- ☐ B.I.C.
- ☒ Protección Singular
- ☐ Reserva Arqueológica
- ☐ Conservación Preventiva

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 089 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en las zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.

- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Las propuestas son:

- Avanzar en la tramitación de las propuestas recogidas en el P.E. de la Araña 1ª fase, en torno al Complejo del Humo, que recoge la recuperación del camino como vial interno del Parque Arqueológico: “el Antiguo camino de Vélez se encuentra dentro del entorno de Complejo del Humo y podrá ser útil como elemento de comunicación entre la vivienda denominada Villa de Socorro y la Casa de Postas”.
- Recuperación de la casa de postas como centro de investigación, almacenaje, etc, del Parque Arqueológico.

El P.E. recoge: Casa de Postas Protección Arquitectónica 2 y portada del Siglo XVIII Protección Integral.

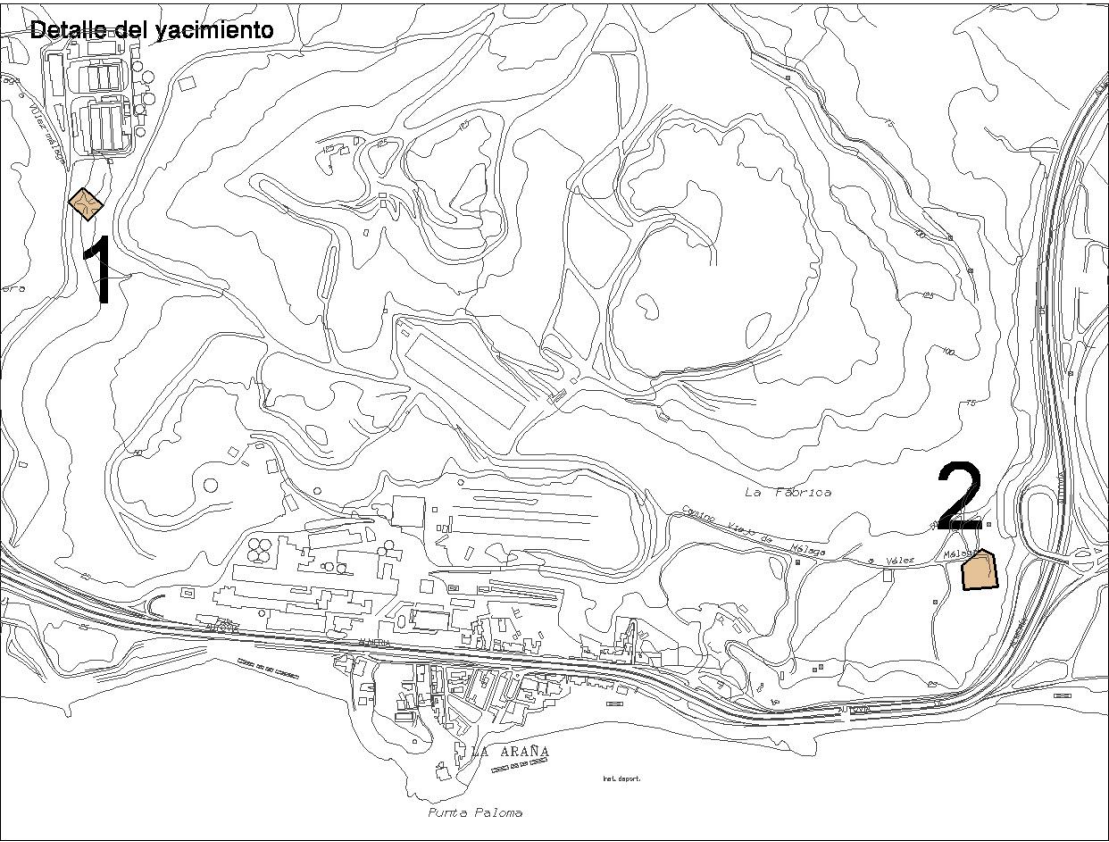
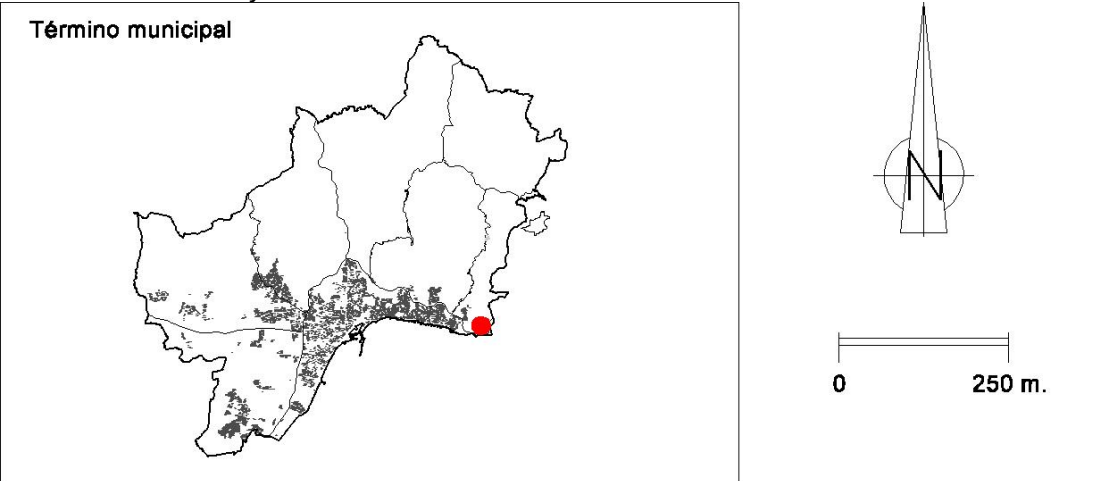
- Consolidación del puente y recuperación del camino, en las zonas que sea posible, como paseo peatonal.

ULTIMA ACTUALIZACION:

9. PLANO DE SITUACIÓN.

Yacimiento nº 091

Denominación: Antiguo Camino de Vélez: Puente sobre el arroyo del Judío, conjunto de Arco, lápidas conmemorativas y Casa de Postas.



1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 092
- Denominación: Molino Soliva
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.

A. DELIMITACION.

- Plano: P.1.4/Plano: P.1.7.2
- Hoja: 15/Hoja: 3
- Escala: 1:5.000/Escala: 1:20.000
- Cota máxima (m.s.n.m):
- Superficie (m²):
- Coordenadas (UTM):

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	367.041	4.065.694		
2	367.016	4.065.783		
3	367.042	4.065.811		
4	367.072	4.065.785		
5	367.084	4.065.722		
6	367.082	4.065.693		

- Justificación de la Delimitación:

Pervivencia de los restos y un área de servidumbre.

- Delimitación literal: Limita al Oeste y al Este, respectivamente, con el cauce del Arroyo de las Cañas y de la Salud. Al sur con la zona urbanizada del sector PA-PT-5 “Soliva Este”.

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación: Continuación de Av. Jenofonte hacia Puerto de la Torre.
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

Los restos del molino se encuentran ubicados en terrenos señalados como ZLP-2 en el P.G.O.U. 1997: SUP-T-12 “Soliva Este”

Se localiza en las proximidades del Cortijo Soliva, hoy desaparecido.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.

A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.

- Periodo Histórico: Moderno - Contemporáneo
- Estilo:
- Tipología: obra hidráulica de ingeniería civil.

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

El aprovechamiento del agua, esencial para la labor de los molinos hidráulicos, determina el emplazamiento de estas instalaciones. Así, el molino de Soliva se asienta en terrenos próximos al cauce del Arroyo de las Cañas en la confluencia con el Arroyo de la Salud, si bien la situación de la alberca de acopio de agua parece indicar que sería el primer caudal señalado el que alimentara el impulso del molino.

Se conservan importantes restos de la estructura: balsa, atarjea, y cubo que alberga dos saetines para caída del agua y los cárcavos correspondientes para instalación de los rodeznos, éstos últimos perdidos.

Perviven escasos restos de habitación donde se realizarían labores de cernido y otras de finalización del producto, que permiten señalar su localización.

La balsa, de 450 m² de superficie, permite una óptima regulación del agua, que a través de una atarjea de 0.45 mts. de ancho y 0,90 de altura, conduce a un cuerpo de mampostería (cubo) de 6 mts. de altura, confluyendo en la cubierta en dos saetines por cuya caída en vertical del agua se avivaba el movimiento de los rodeznos situados en los cárcavos.

La estructura que soporta la atarjea tiene una longitud de 48 mts. desde la balsa al cubo, y 1,60 mts. de ancho. Su fábrica es de mampostería bien regulada, perviviendo restos de enfoscado y regularización con hiladas de ladrillos. Se refuerza, a distancias regulares, con pilastras de ladrillo y va creciendo en altura desde su inicio en la balsa hasta alcanzar los saetines, dada la diferencia de cota entre una y otra estructura.

En zonas donde el agua escasea, como es el sur peninsular, y allí donde los terrenos no son escarpados, el molino de cubo es el más frecuente, pues permite que el agua, una vez estancada, tome velocidad en su descenso a través del cubillo, como fuerza motriz. El molino de balsa y cubo parece derivar del antiguo *arubah* o chimenea árabe. Los molinos de cubo serán corrientes también en la España del XVI: la producción de este tipo de estructura proporciona mejores resultados que los que se emplazaban encima del propio cauce, y así esta tipología ha pervivido en el transcurso de los siglos, hasta las innovaciones industriales por impulso mecánico del vapor.

No se determina la fecha de construcción de este molino ni un momento de uso preciso, dada la pervivencia de la tipología en un largo período de tiempo (desde época islámica), y las reparaciones y remodelaciones que, para alcanzar una producción óptima, debieron acometerse. Queda pendiente, por tanto, la investigación documental.

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido ☒
- Bajo ☐
- Medio ☒
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - Erosión superficial ☒
 - Movimiento de tierra < 50% ☐
 - Movimiento de tierra > 50% ☐
- Agentes humanos:
 - Labores agrícolas:
 - Arado superficial ☐
 - Arado subsolador ☐
 - Puesta en riego ☐
 - Movilización de tierras:
 - Desmontes ☐
 - Aterrazamientos ☐
 - Deforestación ☐
 - Dragados ☐
 - Obras de infraestructura ☐
 - Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☒
- Restitución ☒
- Limpieza ☒
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- Rodríguez Marín, J. Francisco: “Aproximación a la industria del pan en Málaga y su evolución tecnológica: de los molinos de San Telmo al proceso industrial.” Boletín de Arte, Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Málaga, Edición 20/1999, Málaga, p.237-265 (1999)
- Orozco Redondo, M.E., Fernández Lavandera, E., y Martín Caballero, A.: “Los molinos harineros de rueda hidráulica horizontal en Alcaucín (Axarquía Alta) (Provincia de Málaga)”, Jabega nº 54, Málaga, 1986, pp. 63-70
- Argemí, Mercè: “El sistema de molinos andalusí del Guz de Yartan (Mayurqa)” en *II Coloquio Historia y Medio Físico. Agricultura y regadío en al-Andalus. Almería, 1996*
- AA.VV. “Cortijos, haciendas y lagares. Arquitectura de las grandes explotaciones agrarias en Andalucía. Provincia de Málaga”. Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes,

6. TITULARIDAD.

- Pública ☒
- Privada ☐

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Planeamiento Anterior PGOU Julio 1997: Yacimiento catalogado: No
- Tipo de suelo: Suelo Urbano
- P.G.O.U.M. 2010:
 - Planeamiento relacionado: PA-PT.5 (97). PPO T-12 “Soliva Este”
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- B.I.C. ☐
- Tipo 1 ☒
- Tipo 2 ☐
- Tipo 3 ☐

Exterior de Suelo Urbano:

- B.I.C. ☐
- Protección Singular ☐
- Reserva Arqueológica ☐
- Conservación Preventiva ☐

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 092 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de

catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en las zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Las propuestas son:

- Consolidación y recuperación de las estructuras que perviven: balsa, atarjea, y edificación con dos saetines, así como restos de edificación de las dependencias de habitación del molino, con criterios ajustados a las determinaciones que establezca la Sección de Arqueología de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras.

ULTIMA ACTUALIZACION:

9. PLANO DE SITUACIÓN.

Yacimiento nº 092
Denominación: Molino Soliva



Detalle del yacimiento

